

RAFFO PALZA como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de San Martín, designándolo como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Lambayeque.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS GAMARRA UGAZ
Ministro de Justicia

00317

Designan Procuradores Públicos Anticorrupción Descentralizados de los Distritos Judiciales de Ica y Ancash

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 007-2005-JUS**

Lima, 6 de enero de 2005

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo N° 038-2001-JUS, se crearon las Procuradurías Públicas Anticorrupción Descentralizadas, a cargo de Procuradores Públicos con nivel de Procurador Adjunto;

Que mediante Resoluciones Supremas N° 131-2004-JUS y N° 139-2004-JUS, de fechas 12 de julio de 2004, se designaron a los abogados Luis Delfín Bermejo Peralta e Ivo Simón Antonio Remuzgo Gagliuffi como procuradores Públicos Anticorrupción Descentralizados de los Distritos Judiciales de Ancash y de Ica, respectivamente;

Que se ha considerado conveniente dar por terminada la designación de los referidos funcionarios en los mencionados cargos públicos de confianza, a fin de que presten sus servicios como Procuradores Públicos Anticorrupción Descentralizados en otro Distrito Judicial, siendo necesario emitir la correspondiente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 27594, en los Decretos Leyes N° 17537 y N° 25993 y en el Reglamento para la Designación de Procuradores Públicos aprobado por Decreto Supremo N° 002-2001-JUS, así como en el Decreto Supremo N° 038-2001-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por terminada, a partir de la fecha, la designación del abogado LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Ancash, designándolo como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Ica.

Artículo 2°.- Dar por terminada, a partir de la fecha, la designación del abogado IVO SIMON ANTONIO REMUZGO GAGLIUFFI como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Ica, designándolo como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Ancash.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS GAMARRA UGAZ
Ministro de Justicia

00318

MIMDES

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

**DECRETO SUPREMO
N° 011-2004-MIMDES**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declaró al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Primera Disposición Transitoria y Complementaria de la Ley N° 27779 - Ley Orgánica que modifica la Organización y Funciones de los Ministerios, se otorgó un plazo de tres años contados a partir de la vigencia de la citada Ley, al Poder Ejecutivo para culminar la reorganización de los Ministerios;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES, se declaró en proceso de reorganización sectorial al Sector Mujer y Desarrollo Social facultando al Ministerio a dictar las políticas y disposiciones normativas que correspondan en las áreas de Mujer y Desarrollo Social relacionadas con la evaluación, supervisión, racionalización, reestructuración, reorganización y fusión de los Programas Nacionales, Organismos Públicos Descentralizados y demás organismos de su Sector;

Que, por Decreto Supremo N° 060-2003-PCM se dispuso la fusión por absorción de la Oficina Nacional de Cooperación Popular - COOPOP, el Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, el Programa de Apoyo al Repoblamiento y Desarrollo de Zonas de Emergencia - PAR y el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES, al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, teniendo este último la calidad de entidad incorporante y la facultad de dictar mediante Resolución Ministerial las normas reglamentarias y complementarias necesarias para el mejor desarrollo y culminación del proceso de fusión, en el cual fue incluido posteriormente el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA a través del Decreto Supremo N° 079-2003-PCM;

Que, con el Decreto Supremo N° 096-2003-PCM se precisó que el proceso de fusión por absorción regulado por los Decretos Supremos N°s. 060 y 079-2003-PCM, se encuentra incluido en el proceso de reorganización sectorial que culminará dentro del plazo dispuesto por la Primera Disposición Transitoria y Complementaria de la Ley N° 27779, facultándose al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a dictar las políticas y disposiciones normativas complementarias que sean necesarias a efectos de facilitar el proceso de reorganización sectorial;

Que, por Resolución Ministerial N° 166-2003-MIMDES, modificada por Resoluciones Ministeriales N°s. 012, 051 y 367-2004-MIMDES, al amparo de lo establecido por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2003-PCM, se constituyó la Comisión Técnica encargada de ejecutar el proceso de reestructuración y reorganización sectorial del MIMDES;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2004-MIMDES se establecieron disposiciones referidas al proceso de reorganización sectorial y fusión de los Organismos Públicos Descentralizados del Ministerio comprendidos en los Decretos Supremos N°s. 060 y 079-2003-PCM, estableciendo en su artículo 9 que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social dispondrá la fecha de culminación de la fusión;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2004-MIMDES se dio por culminado el proceso de fusión por absorción, dispuesto por los Decretos Supremos N°s. 060 y 079-2003-PCM de los Organismos Públicos Descentralizados: Oficina Nacional de Cooperación Popular - COOPOP, Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, Programa de Apoyo al Repoblamiento y Desarrollo de Zonas de Emergencia - PAR, Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA y Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES, al Ministerio de

la Mujer y Desarrollo Social a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo.

Que, en sesión de fecha 23 de noviembre del 2004 la Comisión Técnica encargada de ejecutar el proceso de reestructuración y reorganización sectorial acordó proponer a la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social el texto del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

De conformidad con lo prescrito en el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el inciso 2) del Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, en la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización del Estado, la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 27779 y la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 27793; y en el Decreto Supremo N° 004-2004-MIMDES; con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, el mismo que consta de quince (15) Títulos, noventa y tres (93) Artículos, dos (2) Disposiciones Complementarias y (1) Disposición Transitoria, cuyo texto forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- De los Documentos de Gestión.

El Cuadro para Asignación de Personal - CAP y el Manual de Organización y Funciones - MOF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES deberá ser aprobado en un plazo que no excederá de sesenta (60) días útiles contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- Del Régimen Laboral.

Los trabajadores del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social incluyendo los de los Programas Nacionales mantendrán el régimen laboral respectivo, en tanto no se implementen las disposiciones sobre empleo público que correspondan.

Artículo 4°.- De las Disposiciones Complementarias.

Las funciones normativas y rectoras que correspondían a las entidades absorbidas en el marco del proceso de fusión aprobado por los Decretos Supremos N°s. 060-2003-PCM y 079-2003-PCM son asumidas por los órganos correspondientes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento de Organización y Funciones; en el caso de las demás funciones operativas las mismas son desarrolladas a través de los programas nacionales, pudiendo ser complementadas, en lo que resulte pertinente, en el respectivo Manual de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, en tanto culmine el proceso de descentralización.

Mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social se podrán dictar disposiciones complementarias para la aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES.

Artículo 5°.- Vigencia del Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES

El presente Reglamento de Organización y Funciones entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2005.

Artículo 6°.- Derogación de Reglamentos de Organización y Funciones

Deróguense los siguientes dispositivos legales: Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES, el Decreto Supremo N° 057-93-PCM, Decreto Supremo N° 010-2001-PROMUDEH, la Resolución Presidencial INABIF N° 086, la Resolución Ministerial N° 023-97-PROMUDEH, el Decreto Supremo 006-2001-PROMUDEH, el Acuerdo de Directorio N° 017-2001, Resolución de la Dirección Ejecutiva N°164-2001-FONCODES/DE y demás normas que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

En el caso del Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES la derogación surtirá efecto a partir del 1 de enero de 2005, respecto de las demás disposiciones señaladas en el presente artículo la derogación surtirá efecto en la fecha de publicación de la Resolución Ministerial que aprueba el Manual de Organización y Funciones del MIMDES.

Déjense sin efecto las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Del refrendo del presente Decreto Supremo.

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Dado en la Casa de Gobierno a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI

Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

PROYECTO DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL - MIMDES

ÍNDICE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II

NATURALEZA, VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS

TÍTULO III

FUNCIONES

TÍTULO IV

ESTRUCTURA ORGÁNICA

- I. Alta Dirección
- II. Órganos Consultivos
- III. Órgano de Control
- IV. Órgano de Defensa Judicial
- V. Órganos de Asesoramiento
- VI. Órganos de Apoyo
- VII. Órganos de Línea
- VIII. Programas Nacionales
- IX. Órganos Desconcentrados
- X. Organismos Públicos Descentralizados

TÍTULO V

ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN

- CAPÍTULO I : Despacho Ministerial
- CAPÍTULO II : Despachos Viceministeriales
- CAPÍTULO III : Secretaría General

TÍTULO VI

ÓRGANOS CONSULTIVOS

TÍTULO VII

ÓRGANOS DE CONTROL

TÍTULO VIII

ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL

TÍTULO IX

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- CAPÍTULO I : Oficina General de Asesoría Jurídica
- CAPÍTULO II : Oficina de Cooperación Internacional

TÍTULO X

ÓRGANOS DE APOYO

- CAPÍTULO I : Oficina General de Administración
- CAPÍTULO II : Oficina General de Recursos Humanos
- CAPÍTULO III : Oficina General de Planificación y Presupuesto

TÍTULO XI

ÓRGANOS DE LÍNEA

CAPÍTULO I : DESPACHO VICEMINISTERIAL DE LA MUJER

- Dirección General de la Mujer
- Dirección General de la Familia y Comunidad
- Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz

CAPÍTULO II : DESPACHO VICEMINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL

Dirección General de Políticas de Desarrollo Social
Dirección General de Descentralización

**TÍTULO XII
PROGRAMAS NACIONALES**

**TÍTULO XIII
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

**TÍTULO XIV
ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS**

**TÍTULO XV
RÉGIMEN LABORAL**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- Finalidad

El presente Reglamento de Organización y Funciones - ROF, establece el ámbito, contenido, alcance, competencia, visión, misión, objetivos, estructura orgánica y funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, en adelante MIMDES, creado por la Ley N° 27779 y su estructura orgánica básica aprobada por la Ley N° 27793; y precisa sus funciones como organismo rector del Sector Mujer y Desarrollo Social, encargado de dictar las políticas y aprobar las normas técnicas y legales, así como de la evaluación y supervisión del Sector, a fin de contribuir a alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado, desconcentrado y transparente en su gestión.

Artículo 2º.- Contenido

El presente Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada a contribuir al logro de su misión, visión, objetivos y metas establecidos por el Sector. Contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades. Se fundamenta en las Leyes N° 27779, Ley Orgánica que Modifica la Ley de Organización y Funciones de los Ministerios; y 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social e incorpora los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública contenidos en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

Artículo 3º.- Ámbito y Alcance

El ámbito de acción del MIMDES es nacional, tiene su domicilio legal en la ciudad de Lima y su duración es indefinida. Las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación a todos los órganos del Ministerio, Programas Nacionales y Organismos Públicos Descentralizados adscritos al Sector.

Artículo 4º.- Competencia

La presente norma constituye el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES que complementa la estructura orgánica básica aprobada por la Ley N° 27793 e integra el objeto social y funciones de las entidades absorbidas por efecto del proceso de fusión dispuesto por los Decretos Supremos N° 060-2003-PCM y N° 079-2003-PCM, cuya conclusión fue aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2004-MIMDES. Determina las funciones de los órganos competentes para la formulación, aprobación, ejecución, cumplimiento de objetivos, metas y supervisión de las políticas sociales, estrategias, planes y programas que corresponden al Sector; así como las disposiciones técnico- normativas orientadas al cumplimiento de su misión institucional.

Artículo 5º.- Estructura

El presente Reglamento determina la finalidad, objetivos, organización y funciones generales y específicas del MIMDES, así como la dependencia, nivel jerárquico y

relaciones de las Unidades Orgánicas que lo conforman. El Sector Mujer y Desarrollo Social comprende el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, sus Programas Nacionales, Proyectos Sociales, Órganos Desconcentrados, así como los Organismos Públicos Descentralizados adscritos.

Artículo 6º.- Documentos de Gestión y Desarrollo de la Estructura Orgánica

Mediante Resolución Ministerial del Titular del Sector Mujer y Desarrollo Social, se desarrollará la estructura orgánica aprobada por el presente Reglamento de Organización y Funciones, hasta el nivel de Unidades Operativas y se aprobarán los instrumentos para la organización y gestión: Manual de Organización y Funciones, Presupuestos Analíticos de Personal y demás instrumentos necesarios para el mejor cumplimiento de su misión, logro de sus objetivos y funciones institucionales del Sector, con excepción del Cuadro de Asignación de Personal que será aprobado por Resolución Suprema refrendada por el (la) titular del Sector.

**TÍTULO II
NATURALEZA, VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS**

Artículo 7º.- Naturaleza

El MIMDES es el organismo rector en las políticas y actividades de los subsectores Mujer y Desarrollo Social, integra el Poder Ejecutivo y constituye un Pliego Presupuestal, con autonomía administrativa y económica de acuerdo a Ley.

Artículo 8º.- Visión

El MIMDES es el organismo rector, promotor y articulador de políticas, planes y programas sociales nacionales de mujer y desarrollo social, que contribuyen a superar la inequidad, la exclusión y la pobreza, especialmente entre hombres y mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, niñez, familia y otros grupos vulnerables, en un país integrado con paz, democracia y cohesión social, mediante el desarrollo de capacidades humanas, el desarrollo territorial y el fortalecimiento del capital social.

Artículo 9º.- Misión

La misión del MIMDES es constituirse en un Sector integrado, moderno y articulador, liderando las políticas del sector, descentralizadamente y contribuyendo a la superación de la pobreza, inequidad y exclusión, orientado a las personas en situación de pobreza y grupos vulnerables, con un enfoque de desarrollo humano integral y de equidad, generando igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Artículo 10º.- Objetivos

Son objetivos generales del MIMDES:

- Formular políticas y normas orientadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, incluyendo acciones afirmativas de carácter temporal para revertir situaciones de discriminación contra las mujeres;
- Contribuir a desarrollar capacidades y facilitar los procesos de emprendimiento social de los pobres a través de una adecuada educación, nutrición, protección y promoción familiar, procesos de integración y promoción de una cultura de paz;
- Contribuir a desarrollar capacidades y superar la pobreza, promoviendo la igualdad y generación de oportunidades con un enfoque territorial a través del desarrollo y mejora de la infraestructura básica y productiva, la generación del empleo, el mejor acceso al mercado y el desarrollo de capacidades económicas para la competitividad;
- Mejorar y asegurar el acceso de los grupos vulnerables y en situaciones de emergencia a los servicios sociales brindados por el MIMDES, como forma de contribuir a la reducción de la extrema pobreza;
- Contribuir a superar las diversas formas de inequidad, exclusión y violencia social, especialmente de la infancia, la adolescencia, la mujer y el adulto mayor ejerciendo su función rectora en el marco de un Sistema Descentralizado de Garantías para el Desarrollo Humano y Social que articule los esfuerzos del Estado, la sociedad civil y el sector privado.
- Establecer un Sistema del Sector para la Provisión de Servicios Sociales que implemente los Planes Nacio-

nales, reestructurando las actuales formas de financiamiento, monitoreo, articulación y ejecución de los programas sociales a su cargo e implementar una gerencia social participativa por resultados. Asimismo, implementar un sistema de gestión descentralizada con un enfoque territorial de los programas sociales del sector, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado; así como consolidar al MIMDES como un organismo rector, moderno, eficiente y eficaz en su organización que garantice la transparencia, la neutralidad política y la ética en la gestión pública promoviendo servidores públicos concientes y responsables.

Los objetivos antes señalados se enmarcan dentro de los Ejes de la Política Nacional para la Superación de la Pobreza siguientes:

- 1) Desarrollo de capacidades humanas y respeto de los derechos fundamentales.
- 2) Promoción de oportunidades y capacidades económicas para las personas y familias en situación de pobreza y pobreza extrema.
- 3) Establecimiento de una red de protección social

TÍTULO III FUNCIONES

Artículo 11°.- Funciones generales y funciones específicas

Son funciones generales todas aquellas que corresponden al MIMDES conforme a su Ley de Organización y Funciones y demás normas conexas y complementarias que son de su competencia, así como de las normas que establecen su condición de ente rector y normativo; y por funciones específicas a todas aquellas que corresponden a las unidades orgánicas del MIMDES.

Artículo 12°.- Funciones Generales del MIMDES Son funciones generales, las siguientes:

- a) Formular, aprobar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, evaluar, normar y ejercer rectoría en las áreas de Mujer y Desarrollo Social;
- b) Ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la legislación en las mencionadas áreas de su competencia;
- c) Fiscalizar y supervisar el cumplimiento del marco normativo relacionado con su ámbito de competencia;
- d) Otorgar y reconocer derechos a través de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones;
- e) Planificar, financiar y regular la provisión y prestación de servicios públicos sociales del sector, de acuerdo a las leyes de la materia;
- f) Aprobar la estructura organizativa y demás disposiciones que mejor convenga a sus funciones;
- g) Velar por el cumplimiento de los programas y plataformas de acción suscritos por el Perú en las conferencias mundiales relativas al desarrollo humano, y proponer la suscripción de nuevos convenios sobre Derechos de la Mujer y sobre Desarrollo Social, dentro del marco del ordenamiento jurídico peruano;
- h) Coordinar con las entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales en las materias de competencia del Sector;
- i) Promover la concertación y participación de la población en la ejecución y vigilancia de las políticas, los programas sociales y proyectos del sector;
- j) Gestionar con eficiencia, equidad y eficacia los recursos humanos, a fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales al servicio de los usuarios;
- k) Proponer la suscripción de convenios sobre Derechos de la Mujer y sobre Desarrollo Social;
- l) Promover, coordinar, dirigir, evaluar y ejecutar las políticas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y las políticas de Desarrollo Social; las políticas y estrategias de superación de la pobreza, demográficas, de seguridad alimentaria, y desarrollo territorial y rural en el ámbito de su competencia; así como establecer los mecanismos de coordinación y participación de las mismas con los Gobiernos Subnacionales;
- m) Concurrir transversalmente con otros Sectores del Poder Ejecutivo en la promoción, coordinación y evaluación de los Planes Nacionales, estrategias, programas y proyectos que se enmarquen dentro de los tres ejes definidos en la Política Nacional para la Superación de la Pobreza;

n) Promover la formulación de proyectos sociales sobre Derechos de la Mujer y sobre Desarrollo Social; y,

o) Las demás funciones normativas, financieras, de evaluación y monitoreo correspondientes a las entidades absorbidas por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social: Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES, Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, Instituto Nacional para el Bienestar Familiar- INABIF, Programa de Apoyo al Repoblamiento y Desarrollo de Zonas de Emergencia - PAR, y Oficina Nacional de Cooperación Popular, COOPOR.

TÍTULO IV ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 13°.- Estructura Orgánica

El MIMDES para cumplir con sus objetivos y funciones cuenta con la siguiente estructura orgánica:

I. Alta Dirección

Despacho Ministerial
Despacho Viceministerial de la Mujer
Despacho Viceministerial de Desarrollo Social
Secretaría General

II. Órganos Consultivos

Comisión Consultiva
Comisión de Ética y Transparencia

III. Órgano de Control

Oficina de Control Institucional

IV. Órganos de Defensa Judicial

Procuraduría Pública

V. Órganos de Asesoramiento

Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina de Cooperación Internacional

VI. Órganos de Apoyo

Oficina General de Administración
Oficina General de Recursos Humanos
Oficina General de Planificación y Presupuesto

VII. Órganos de Línea

Despacho Viceministerial de la Mujer
Dirección General de la Mujer
Dirección General de la Familia y la Comunidad
Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz

Despacho Viceministerial de Desarrollo Social

Dirección General de Políticas de Desarrollo Social
Dirección General de Descentralización

VIII. Programas Nacionales

Programa Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar- INABIF
Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS
Programa Nacional WAWA WASI
Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA

IX. Órganos Desconcentrados

Secretaría Nacional de Adopciones
Oficinas Desconcentradas

X. Organismos Públicos Descentralizados

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS
Patronato del Parque de las Leyendas - "Felipe Benavides Barreda", PATPAL - "Felipe Benavides Barreda".

TÍTULO V ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN

CAPÍTULO I DESPACHO MINISTERIAL

Artículo 14°.- El Ministro

El Ministro es la más alta autoridad política y administrativa del MIMDES. Ejerce la titularidad del Sector y de su respectivo pliego presupuestal, y lo representa. Le co-

responde fijar los objetivos del Ministerio y aprobar las políticas y planes del Sector, en concordancia con las disposiciones Constitucionales y la política general del Estado, así como asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 15°.- Funciones del Ministro
Son funciones del Ministro:

- a) Formular, aprobar, dirigir y supervisar las acciones del Ministerio, incluyendo sus Programas Nacionales y Proyectos, así como de los Organismos Públicos Descentralizados bajo su competencia.
- b) Aprobar los documentos de gestión institucional.
- c) Aprobar la propuesta de presupuesto del Sector incluyendo los Programas Nacionales, Proyectos y Organismos Públicos Descentralizados bajo su competencia así como supervisar su cumplimiento.
- d) Determinar, y en su caso, proponer, la organización interna del Ministerio, de acuerdo con las competencias que le atribuye la Ley.
- e) Aprobar, dirigir y evaluar las políticas y los planes anuales y multianuales, políticas internas así como los demás instrumentos de gestión del Ministerio.
- f) Nombrar y/o remover a los titulares de los cargos de confianza del Sector, incluidos los que corresponden a los Programas Nacionales, Proyectos y Organismos Públicos Descentralizados, cuando esta competencia no esté atribuida a órgano distinto, y eleva a éste las propuestas de nombramiento en el caso contrario.
- g) Mantener relaciones con los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, asimismo convocar a reuniones en el ámbito de las competencias de su Sector.
- h) Refrendar los actos presidenciales que atañen a su Sector.
- i) Promover la coordinación intra e intersectorial así como la aprobación de políticas y normas Multisectoriales en los ámbitos de su competencia.
- j) Establecer mecanismos necesarios para la transparencia en la gestión del Sector así como para el acceso a la información pública y la rendición de cuentas de acuerdo a ley.
- k) Aprobar y suscribir convenios nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia e impulsar su cumplimiento.
- l) Aceptar y/o aprobar las donaciones en el ámbito de su competencia, según corresponda de acuerdo a ley.
- m) Velar por el cumplimiento en la formulación de los proyectos sociales sobre la protección de Derechos de la Mujer y sobre el Desarrollo Social.
- n) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos para el logro de los objetivos y metas del sector.
- o) Promover y velar porque las acciones del sector sean eficaces, eficientes y equitativas; y,
- p) Otras que le corresponda de acuerdo a ley.

Artículo 16°.- Gabinete de Asesores

El Ministro cuenta con un Gabinete de Asesores integrado por profesionales, especialistas o técnicos de reconocida capacidad y experiencia, encargados de brindar asesoramiento permanente al Ministro, realizar el análisis y estudio de temas relacionados con la política social del sector; así como elaborar informes, emitir opiniones y demás temas que se le encomiende.

El Gabinete de Asesores es conducido por un Jefe de Gabinete que depende directamente del Ministro y tiene a su cargo la coordinación de las actividades de los asesores. El Ministro puede designar asesores especializados.

CAPÍTULO II
DESPACHOS VICEMINISTERIALES

Artículo 17°.- Viceministros

Los Viceministros son las autoridades inmediatas al Ministro, que forman parte de la Alta Dirección. Les corresponde normar, orientar, dirigir, evaluar y supervisar las políticas del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en las áreas de su competencia, de conformidad con las políticas formuladas por el Ministro y coordinan, orientan y supervisan las actividades que cumplen los órganos del Ministerio, Programas Nacionales y Proyectos según corresponda a su competencia, así como de los Organismos Públicos Descentralizados, las Comisiones Sectoriales y Multisectoriales que estén dentro de su ámbito.

Los Viceministros coordinan entre sí las actividades que corresponden a las funciones de sus Despachos, a través de un Comité Viceministerial de Gerencia, para la formulación y seguimiento de planes, programas y proyectos inherentes al Sector y que son de su competencia.

Los Viceministros dependen del Ministro, y por delegación, asumen las funciones que les encomiende el Titular del Sector.

Artículo 18°.- Despacho Viceministerial de la Mujer

Está a cargo del Viceministro de la Mujer, que es la autoridad inmediata al Ministro y le corresponde dirigir, evaluar y supervisar el cumplimiento de las políticas del sector impartidas por el Ministro en el área de su competencia, así como de los órganos de línea, Programas Nacionales y otras instancias dependientes del Despacho Viceministerial de la Mujer, así como por los Organismos Públicos Descentralizados en el ámbito de su competencia; impulsar la promoción de igualdad de oportunidades para todas las personas: niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, así como desarrollar acciones focalizadas en los grupos vulnerables y poblacionales que viven en situación de pobreza y pobreza extrema y sufren de discriminación, violencia, inequidad y exclusión social, e impulsar el cumplimiento de las políticas y normas que promuevan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Artículo 19°.- Funciones del Viceministro de la Mujer

Son funciones del Viceministro de la Mujer:

- a) Dirigir, coordinar, evaluar y supervisar a los órganos de línea, Programas Nacionales, Proyectos, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados, en su área de competencia, así como articular sus acciones con la finalidad de potenciar sus intervenciones;
- b) Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas y normas institucionales que promueven la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir equidad de género, en las entidades públicas, privadas y sociales, en los ámbitos nacional, regional y local;
- c) Dirigir, coordinar evaluar y supervisar el cumplimiento de los Planes Nacionales que promueven la igualdad de oportunidades para las poblaciones que son de competencia del Despacho Viceministerial;
- d) Promover la obtención permanente de información actualizada que permita diseñar políticas públicas que reviertan la situación de inequidad;
- e) Hacer el seguimiento de la Política Décimo Primera del Acuerdo Nacional referida a la "Promoción a la Igualdad de oportunidades sin discriminación";
- f) Velar y hacer el seguimiento sobre el cumplimiento en la formulación de proyectos sociales sobre la protección de los Derechos de la Mujer.
- g) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo, para el logro de sus objetivos y metas; y,
- h) Otras que delegue o le sean encomendadas por el Ministro, o que le corresponda de acuerdo a ley.

Artículo 20°.- Despacho Viceministerial de Desarrollo Social

Está a cargo del Viceministro de Desarrollo Social, que es la autoridad inmediata a el Ministro y le corresponde dirigir, evaluar y supervisar el cumplimiento de las políticas del sector impartidas por el Ministro en el área de su competencia, así como de los órganos de línea, Programas Nacionales y otras instancias dependientes del Despacho Viceministerial de Desarrollo Social, así como por los Organismos Públicos Descentralizados bajo el ámbito de su competencia e impulsar la formulación de las normas técnicas y legales que promuevan el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y el fortalecimiento y promoción institucional; promover la investigación, desarrollo y monitoreo del sector, así como la descentralización, concertación y participación social, priorizando la atención a la población que vive en situaciones de pobreza extrema y sufren de discriminación, inequidad y exclusión social.

Artículo 21°.- Funciones del Viceministro de Desarrollo Social

Son funciones del Viceministro de Desarrollo Social:

a) Dirigir, coordinar, evaluar y supervisar a los Órganos de Línea, Programas Nacionales, proyectos, órganos desconcentrados y también a los Organismos Públicos Descentralizados en su área de competencia; relacionada con el desarrollo social, la investigación y monitoreo del sector, la descentralización, el desarrollo de capacidades y el fortalecimiento y promoción institucional;

b) Dirigir, coordinar, evaluar y supervisar el seguimiento de las políticas de desarrollo social y el cumplimiento de los Planes operativos del sector;

c) Dirigir, coordinar, evaluar y supervisar el cumplimiento de las políticas y normas institucionales en relación con las entidades públicas, privadas y sociales;

d) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo, para el logro de sus objetivos y metas; y,

e) Otras que delegue o le sean encomendadas por el Ministro, o que le corresponda de acuerdo a ley.

CAPÍTULO III SECRETARÍA GENERAL

Artículo 22°.- Secretaría General

Es el órgano de la Alta Dirección encargado de asistir al Ministro en la gestión de las funciones y actividades que se le encomiende. Gestiona y conduce los sistemas administrativos, de contabilidad y tesorería, logística, recursos humanos, planificación y presupuesto, trámite documentario y archivo, comunicación, sistemas de información y ejecución coactiva. Coordina con los Órganos del MIMDES cuyas funciones están relacionadas a dichos aspectos, y ejecuta las acciones que el Ministro le delegue. Ejerce la representación legal del Ministerio, está a cargo del Secretario General, quien es funcionario y depende del Ministro.

Artículo 23°.- Funciones del Secretario General Son funciones del Secretario General:

a) Coordinar y supervisar el funcionamiento de los sistemas administrativos a su cargo así como a los órganos de asesoramiento y apoyo del MIMDES;

b) Coordinar y supervisar las acciones de defensa nacional y civil, así como de seguridad interna;

c) Expedir Resoluciones Secretariales en materia de su competencia o en aquella que le haya sido delegada;

d) Coordinar y supervisar el desarrollo de la tecnología de información;

e) Coordinar las funciones y actividades del Sector con las autoridades de las Regiones y Direcciones Regionales Sectoriales;

f) Coordinar con otros organismos de la Administración Pública y del sector privado los asuntos materia de su competencia;

g) Coordinar y supervisar el procesamiento de la documentación que requiere conocimiento y decisión del Ministro;

h) Emitir Directivas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de las unidades orgánicas que se encuentran bajo su supervisión;

i) Supervisar las actividades de los órganos del Sector encaminados a la implementación de las recomendaciones y superación de las observaciones formuladas por los órganos de control;

j) Administrar y custodiar los libros formales de la institución, tales como actas resoluciones, el registro de sancionados a que alude el reglamento de infracciones y sanciones de la contraloría general;

k) Autenticar las normas expedidas en su ámbito;

l) Efectuar el seguimiento de los pedidos congresales que conforme al Reglamento del Congreso se solicitan;

m) Hacer seguimiento a las comisiones multisectoriales y sectoriales constituidas en el MIMDES incluyendo en estas últimas a la comisión permanente y comisiones especiales de procesos administrativos disciplinarios;

n) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo, para el logro de sus objetivos y metas;

o) Aprobar las subvenciones sociales;

p) Las demás funciones que le asigne el Ministro o que le corresponda de acuerdo a ley.

Artículo 24°.- Unidades Orgánicas que conforman la Secretaría General

La Secretaría General tiene a su cargo la siguientes unidades orgánicas:

- Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas
- Oficina de Comunicación
- Oficina de Trámite Documentario y Archivo
- Oficina de Defensa Nacional

Artículo 25°.- Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas

La Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas es un órgano de apoyo del MIMDES, encargado de administrar eficientemente las tecnologías de la información y comunicación, para contribuir al logro de los objetivos institucionales, poniendo los recursos informáticos a disposición de los usuarios, velando por su adecuado uso y planificando su desarrollo a través de un proceso de mejoramiento continuo. Asimismo tiene como función elaborar y supervisar las políticas de uso de la tecnología de información en el Sector.

La oficina de informática tiene a su cargo el desarrollo de sistemas de información y el soporte técnico a los usuarios.

La oficina de informática mantiene coordinación interna permanente con las demás unidades orgánicas del MIMDES, en los aspectos comprendidos en el ámbito de su competencia. Asimismo, coordina externamente con los demás organismos del sector, entes rectores y otras entidades de la Administración Pública vinculadas al área de su competencia.

La Oficina de Informática esta a cargo de un funcionario que depende jerárquicamente de la Secretaría General.

Artículo 26°.- Oficina de Comunicación.

Es la unidad orgánica encargada de programar, coordinar y ejecutar las estrategias de comunicación orientadas a crear la identidad del sector y proyectar la imagen institucional de conformidad a las políticas, normas y principios aprobados por el Ministro. Le competen las funciones que corresponden a prensa, imagen institucional, relaciones públicas y comunicación para el desarrollo en los ámbitos nacional, regional y local, así como la formulación, dirección, articulación y evaluación del Plan del Sector en Comunicación. Mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo sus Programas Nacionales, y demás organismos del Sector; así como con otros entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y entidades de la Administración Pública vinculadas al área de su competencia.

La Oficina de Comunicación esta a cargo de un funcionario que depende jerárquicamente de la Secretaría General.

Artículo 27°.- Oficina de Trámite Documentario y Archivo

Es la unidad orgánica encargada de recibir, registrar y entregar oportunamente tanto los documentos que ingresan como los que se reparten a otras dependencias públicas y privadas; así como ordenar y custodiar el acervo documentario de la institución. Es responsable del archivo institucional y cuenta con un Centro de Documentación como una unidad de apoyo encargada de sistematizar y difundir la información y material especializado entre el público involucrado en los temas de su competencia y promover el acceso a la información del Sector a todas las personas que lo soliciten con arreglo a Ley.

La Oficina de Trámite Documentario y Archivo, así como del Centro de Documentación, está a cargo de un funcionario que depende jerárquicamente de la Secretaría General.

Artículo 28°.- Oficina de Defensa Nacional

Es la unidad orgánica encargada de asesorar a la Alta Dirección en materia de Defensa Nacional que dirige la ejecución de acciones de Defensa Civil y Nacional de su competencia, y mantiene una dependencia técnico - normativa, en asuntos de Defensa Nacional con la Dirección General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa conforme a ley.

La Oficina de Defensa Nacional está a cargo de un funcionario que depende jerárquicamente de la Secretaría General.

TÍTULO VI ÓRGANOS CONSULTIVOS

Artículo 29°.- Comisiones Consultivas

Las Comisiones Consultivas tienen como función opinar sobre los asuntos del sector para los cuales haya

sido convocada por el Ministro. Sus miembros son designados por el Ministro y tienen la condición de cargos ad honorem y son designados por Resolución Ministerial. Está integrada por personas naturales designadas en mérito a sus cualidades profesionales, personales y/o a su representatividad nacional o regional.

Artículo 30°.- Comisión de Ética y Transparencia

La Comisión de Ética y Transparencia tiene como función conocer los asuntos de ética institucional y transparencia en el ejercicio de la función pública, y recomendar las acciones y medidas a adoptar por la Alta Dirección para garantizar la ética, transparencia y neutralidad política del Sector, promoviendo una cultura de ética con valores en la función pública. La Comisión está conformada por personas naturales designadas en mérito a sus cualidades profesionales y/o personales. Sus miembros son designados por el Ministro mediante Resolución Ministerial, tienen la condición de cargos ad honorem y desempeñan las siguientes funciones:

- a) Informar, evaluar y recomendar acciones y medidas a adoptar por la Alta Dirección para garantizar la ética, transparencia y neutralidad política del Sector;
- b) Promover el acceso a la información al ciudadano y a quienes trabajan en el Sector, y prever que los actos que se realizan sean éticos y transparentes;
- c) Promover la solidaridad como valor y denunciar todo acto contrario a la ética y acción u omisión que constituya antivisor, atente contra el ser humano y sus derechos, propiciando un comportamiento laboral basado en la observancia de valores, principios y deberes que permitan a los trabajadores y funcionarios del Sector actuar de manera correcta y transparente en el ejercicio de sus funciones; garantizando la confianza pública y un buen gobierno;
- d) Fomentar e incentivar una cultura de ética y transparencia al interior del Sector, impulsando los principios éticos como conjunto de preceptos que sirven para generar la confianza y credibilidad de la comunidad en el servicio público y en quienes lo ejercen y que todo servidor público se encuentra obligado a observar y respetar en el ejercicio de su función pública;
- e) Promover en la conducta de los trabajadores y funcionarios del MIMDES, los principios éticos de respeto, lealtad, obediencia, justicia, equidad, probidad, eficiencia, idoneidad y veracidad;
- f) Promover e incentivar en los trabajadores del Sector una actitud proactiva en la gestión pública, orientada a rescatar y mantener los valores fundamentales como el servicio a los demás, entendiéndolo como un elemento ético fundamental en la concepción de la relación laboral entre el Estado y el servidor público;
- g) Promover y facilitar el acceso al conocimiento jurídico de las normas que rigen la conducta ética en la función pública; así como de aquellas que establecen principios, criterios y sanciones sobre ética y transparencia, propiciando mecanismos para su observancia y cumplimiento;
- h) Velar para que los intereses personales de los servidores públicos del Sector, no colisionen con el interés público en el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que cualquier actuación que realizan dichos servidores públicos debe estar dirigida a asegurar el interés público;
- i) Promover la participación de la Sociedad Civil en la vigilancia ciudadana sobre los actos funcionales de los servidores públicos en la ejecución de los programas y proyectos sociales, así como en los procesos de licitaciones públicas de adquisiciones de bienes y servicios; y,
- j) Otras que le encomiende la Alta Dirección.

**TÍTULO VII
ÓRGANO DE CONTROL**

Artículo 31°.- Oficina de Control Institucional

La Oficina de Control Institucional es el órgano encargado de dirigir las acciones de control, auditorías, exámenes especiales en el MIMDES, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Está a cargo de un Jefe quien depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República, y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad, sobre la base de los lineamien-

tos y cumplimiento del Plan Anual de Control, a que se refiere el Artículo 7° de la Ley, y el control externo a que se refiere el Artículo 8° de la Ley, por encargo de la Contraloría General.

b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General. Alternativamente, estas auditorías podrán ser contratadas por la entidad con Sociedades de Auditoría Externa, con sujeción al Reglamento sobre la materia.

c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General, así como, las que sean requeridas por el Titular de la entidad. Cuando estas últimas tengan carácter de no programadas, su realización será comunicada a la Contraloría General por el Jefe del OCI. Se consideran actividades de control, entre otras, las evaluaciones, diligencias, estudios, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones y verificaciones.

d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la entidad con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejuzgamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior.

e) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como, al Titular de la entidad y del Sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.

f) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la entidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes.

g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.

h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.

i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.

j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras acciones de control externo, por razones operativas o de especialidad.

k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.

l) Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente por la entidad.

m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General.

n) Otras que establezca la Contraloría General.

**TÍTULO VIII
ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL**

Artículo 32°.- Procuraduría Pública

La Procuraduría Pública es el órgano encargado de los asuntos judiciales del MIMDES. Es autónomo en el ejercicio de sus funciones y responsable de representar y ejercer la defensa judicial ante los órganos jurisdiccionales de los derechos e intereses del Ministerio, Instituciones, Programas y Organismos Públicos Descentralizados bajo el ámbito de su competencia y de conformidad con las normas del Sistema de Defensa Judicial del Estado. Está a cargo de un Procurador Público y tiene las siguientes funciones:

- a) Representar y defender los intereses y derechos del MIMDES, Instituciones, Programas y Organismos Públicos Descentralizados, cuya representación se le en-

cargue ante los organismos jurisdiccionales, en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil y ante cualquier Tribunal o Juzgado de los diferentes distritos y Zonales Judiciales.

b) Delegar su representación en juicio a favor de los Abogados al servicio del Estado, encargándoles temporalmente la defensa de los intereses del Sector y supervisando su cabal desempeño;

c) Ejercitar en todos los procesos y procedimientos los recursos legales que sean necesarios en defensa de los derechos e intereses del Sector;

d) Informar periódicamente sobre las actividades desarrolladas, suministrando los datos referentes a los juicios en trámite;

e) Coordinar con los órganos de apoyo administrativo, recursos humanos y de asesoría del Ministerio, para el mejor logro de sus objetivos en la defensa de los intereses institucionales del Sector;

f) Las funciones señaladas en el Decreto Ley N° 17537, Normas complementarias, ampliatorias y conexas relativas a la representación y defensa del Estado en Juicio, y sus modificatorias; y

g) Las demás funciones que se le encomiende y le correspondan de acuerdo a Ley.

TÍTULO IX ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

CAPÍTULO I OFICINA DE GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 33°.- Oficina General de Asesoría Jurídica

Es el órgano encargado de asesorar y emitir opiniones en asuntos de carácter jurídico legal a la Alta Dirección del Ministerio, así como a los órganos cuando corresponda; coordina sus actividades con los despachos de los Viceministros, la Secretaría General y demás órganos del Ministerio y organismos del Sector sobre los asuntos legales que le sean derivados y representa al MIMDES en las materias de su competencia. La Oficina General de Asesoría Jurídica depende jerárquicamente del Despacho Ministerial, está a cargo de un funcionario y tiene las siguientes funciones:

a) Absolver consultas legales formuladas por la Alta Dirección y otras dependencias del Ministerio sobre aspectos relacionados con la gestión institucional;

b) Coordinar las acciones de las áreas jurídicas de los Organismos Públicos Descentralizados y de las unidades administrativas de los Programas Nacionales, en materia legal, así como las relativas a la defensa de los intereses y derechos del Ministerio;

c) Formular y visar los proyectos normativos y emitir opinión sobre aquellos que se someten a su consideración;

d) Asesorar a la Alta Dirección en los asuntos jurídicos que se le encomiende;

e) Emitir opinión sobre los recursos que deben ser resueltos en última instancia administrativa por el Ministerio;

f) Recopilar, ordenar y sistematizar los dispositivos legales;

g) Elaborar y visar los contratos y convenios que el Ministerio celebre con terceros;

h) Revisar en segunda y última instancia administrativa lo que resuelva el órgano encargado de llevar los procedimientos de ejecución coactiva del Sector, conforme a la ley de la materia; y,

i) Las demás que le sean asignadas por la Alta Dirección o le corresponda de acuerdo a Ley.

CAPÍTULO II OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Artículo 34°.- Oficina de Cooperación Internacional

Es el órgano encargado de diseñar la estrategia general del Sector en relación a las fuentes de cooperación internacional, en coordinación con la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y las unidades de cooperación internacional de los Organismos Públicos Descentralizados; así como de la gestión, negociación y seguimiento de los Programas, Proyectos y/o Actividades que desa-

rolla el Sector en el marco del Sistema de la Cooperación Técnica y Financiera Internacional, y de la Diplomacia Social. La Oficina de Cooperación Internacional está a cargo de un funcionario que depende jerárquicamente del Ministro, y sus funciones son las siguientes

a) Coordinar con los órganos del Ministerio y del Sector la negociación para la captación de recursos con las fuentes cooperantes, instituciones gubernamentales y no gubernamentales destinados a financiar los programas y proyectos orientados a la Cooperación Técnica y Financiera Internacional;

b) Coordinar el seguimiento del cumplimiento de los convenios, programas, proyectos y/o actividades del Sector adquiridos con la cooperación internacional;

c) Brindar asesoría técnica y orientación sobre la oferta y demanda de la cooperación internacional, así como de los procedimientos normativos vigentes de negociación;

d) Coordinar con la Dirección de Investigación y Desarrollo Social y la Oficina de Programación de Inversiones la presentación de los proyectos de inversión propuestos por el Sector, orientados a la cooperación internacional en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública;

e) Promover la presencia del Sector en los espacios de concertación internacional en la temática de cohesión y desarrollo social;

f) Coordinar con el sector privado y el empresariado nacional e internacional, la captación de recursos cooperantes para el financiamiento de proyectos de desarrollo social;

g) Promover la Diplomacia Social; y,

h) Otras que le encomiende la Alta Dirección o que le corresponda de acuerdo a ley.

TÍTULO X ÓRGANOS DE APOYO

CAPÍTULO I OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 35°.- Oficina General de Administración

Es el órgano de apoyo a la gestión institucional encargado de asegurar la unidad, racionalidad, eficiencia y eficacia en los procesos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería y control patrimonial. Coordina a nivel institucional, del sector y gubernamental, en el ámbito de su competencia, y cumple sus funciones en concordancia con los órganos del MIMDES, incluyendo los Programas Nacionales, así como con los Organismos Públicos Descentralizados del Sector y otras entidades de la Administración Pública, contribuyendo al mejoramiento continuo de la calidad del servicio, de forma moderna y competitiva. Tiene a su cargo las Oficinas de Logística, Contabilidad, Tesorería, Control Patrimonial, y una unidad para la consolidación y sistematización del proceso de ejecución presupuestal. La Oficina General de Administración está a cargo de un funcionario que depende jerárquicamente de la Secretaría General y sus funciones son las siguientes:

a) Brindar apoyo administrativo al MIMDES y diseñar, dirigir y supervisar los procesos desarrollados por los sistemas administrativos de logística, contabilidad, tesorería y control patrimonial que operan en la institución, en forma integral, conforme a la normativa vigente para lograr los objetivos institucionales previstos;

b) Proponer políticas y estrategias institucionales que coadyuven al mejor funcionamiento de los sistemas administrativos de logística, contabilidad, tesorería y control patrimonial, asegurando la racionalidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos asignados a la entidad;

c) Producir e integrar la información contable, financiera, logística y patrimonial de la entidad para conocimiento de las instancias establecidas, la toma de decisiones y adopción de correctivos oportunos;

d) Administrar la fase de ejecución presupuestal; y,

e) Las demás que se le encargue o que le corresponda de acuerdo a Ley.

Artículo 36°.- Unidades Orgánicas que conforman la Oficina General de Administración
La Oficina General de Administración tiene a su cargo las siguientes unidades orgánicas:

- Oficina de Logística
- Oficina de Contabilidad
- Oficina de Tesorería
- Oficina de Control Patrimonial

Artículo 37°.- Oficina de Logística

Es la unidad orgánica encargada de programar, coordinar, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y prestación de servicios que requieren los órganos del Ministerio y mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo sus Programas Nacionales, Organismos Públicos Descentralizados; así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública vinculadas al área de su competencia.

Artículo 38°.- Oficina de Contabilidad

Es la unidad orgánica encargada de programar, coordinar y ejecutar los procesos de contabilidad del Ministerio, proporcionando la información adecuada y oportuna para la toma de decisiones de conformidad a las normas y principios vigentes; así como recibir, revisar y contabilizar la documentación que genere obligación de pago, aplicando los Principios Generales del Sistema de Nacional de Contabilidad; coordina y propone normas y procedimientos para una correcta presentación de la formulación de los Estados Financieros y Presupuestarios y mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo sus Programas Nacionales, así como los Organismos Públicos Descentralizados del Sector; así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública vinculadas al área de su competencia.

Artículo 39°.- Oficina de Tesorería

Es la unidad orgánica encargada de programar, coordinar y ejecutar los recursos asignados al Ministerio de conformidad a las normas y principios vigentes del Sistema de Tesorería; ejerce las funciones coactivas asignadas al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo sus Programas Nacionales, así como los Organismos Públicos Descentralizados del Sector; así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública vinculadas al área de su competencia.

Artículo 40°.- Oficina de Control Patrimonial

Es la unidad orgánica encargada del control del patrimonio de bienes del sector así como coordinar y supervisar las acciones de mantenimiento y seguridad del patrimonio de la institución, de acuerdo a las normas legales vigentes y mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo sus Programas Nacionales, así como los Organismos Públicos Descentralizados del Sector; así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública vinculadas al área de su competencia.

CAPÍTULO II

OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 41°.- Oficina General de Recursos Humanos

Es la unidad orgánica encargada de diseñar, coordinar y evaluar las políticas referidas a la administración, gestión y desarrollo de los recursos humanos para el logro de los objetivos y metas en el servicio a los usuarios, y para el desarrollo de la Institución y de su personal, contribuyendo a un nivel de calificación profesional adecuado a la misión institucional, el mantenimiento de un clima laboral propicio para el funcionamiento de la institución así como generar comportamientos transparentes, éticos y honestos. Le corresponde dirigir y controlar los procesos técnicos y acciones del sistema de recursos humanos relativos al ingreso, desplazamiento, evaluación y desarrollo de los recursos humanos del Ministerio, así como ejecutar las que corresponden a la Administración Central de la entidad. Mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo sus Programas Nacionales, Organismos Públicos Descentralizados del Sector; así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras

entidades de la Administración Pública vinculadas al área de su competencia.

La Oficina General de Recursos Humanos esta a cargo de un funcionario que depende jerárquicamente de la Secretaría General y sus funciones son las siguientes:

- a) Diseñar las políticas de reclutamiento y selección de personal contratado por diferentes modalidades, en coordinación con las áreas interesadas;
- b) Ejecutar la política y el plan de capacitación del personal, fomentando el mejoramiento de los recursos humanos;
- c) Proponer y controlar la evaluación del desempeño laboral de los trabajadores;
- d) Promover la motivación e integración, así como las condiciones de trabajo que garanticen la salud y seguridad ocupacional;
- e) Proponer la actualización de los manuales y normas administrativas que se requieran para el mejor desempeño de sus funciones;
- f) Formular las planillas de remuneraciones y pensiones de la Administración Central de la entidad;
- g) Diseñar el proceso de inducción de los recursos humanos que se incorporan al MIMDES;
- h) Dirigir el Centro de Capacitación;
- i) Coordinar con la Oficina de Comunicación la obtención de información relevante para la mejor difusión de la política de personal y de las normas, procedimientos y beneficios de orden laboral y de bienestar para los trabajadores del Sector;
- j) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo, para el logro de sus objetivos y metas; y,
- k) Otras que se le sean asignadas o que le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 42°.- Unidades Orgánicas que conforman la Oficina General de Recursos Humanos

La Oficina General de Recursos Humanos tiene a su cargo las siguientes unidades orgánicas:

- Oficina de Administración del Potencial Humano y Bienestar Social
- Oficina de Remuneraciones y Pensiones
- Centro de Capacitación

Artículo 43°.- Oficina de Administración del Potencial Humano y Bienestar Social

Es la unidad orgánica encargada de formular, dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos y acciones de personal relativos al ingreso, desplazamiento, evaluación y desarrollo de los recursos humanos del Ministerio con la finalidad de servir a los usuarios y beneficiarios de sus actividades, así como de formular, dirigir, ejecutar y evaluar los programas orientados a la promoción humana del personal y su familia, y mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo sus Programas Nacionales, con los Organismos Públicos Descentralizados del Sector; así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública vinculadas al área de su competencia.

Artículo 44°.- Oficina de Remuneraciones y Pensiones

Es la unidad orgánica encargada de velar por un adecuado tratamiento de la política de remuneraciones del Estado en lo que concierne al Sector, proponer y formular directivas sobre dicha política y su aplicación en el Ministerio; así como desarrollar las acciones que se requieran para uniformizar y consolidar en el Sector el sistema de remuneraciones del Estado conforme a Ley, y en el ámbito de su competencia administrar las remuneraciones y pensiones, obligaciones, subsidios y beneficios sociales del personal activo y pensionista del Ministerio; asimismo mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo sus Programas Nacionales, los Organismos Públicos Descentralizados del Sector; así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública vinculadas al área de su competencia.

Artículo 45°.- Centro de Capacitación

Es una unidad de apoyo encargada de desarrollar capacidades, implementar programas, brindar oportunida-

des y evaluar los resultados de la capacitación de acuerdo a las orientaciones de la Oficina General de Recursos Humanos.

CAPÍTULO III OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Artículo 46°.- Oficina General de Planificación y Presupuesto

Es la unidad orgánica encargada de conducir, coordinar y facilitar los procesos de planificación y de presupuesto del sector, la evaluación del cumplimiento de metas físicas y presupuestarias así como de formular las propuestas para la racionalización y aprobación de la organización y métodos necesarios para la gestión interna y del sector. Coordina especialmente con la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social y representa al MIMDES en las materias de su competencia y coordina con los órganos y organismos del sector.

La Oficina General de Planificación y Presupuesto esta a cargo de un funcionario que depende jerárquicamente de la Secretaría General y sus funciones son las siguientes:

- a) Lograr los objetivos y las metas del área bajo su conducción;
- b) Coordinar y supervisar la formulación, conducción y evaluación de los sistemas de planificación e inversión pública del sector, así como de presupuesto y organización y métodos del MIMDES;
- c) Conducir la formulación, ejecución y evaluación del Plan Operativo Institucional, Plan Estratégico Institucional y Plan Estratégico Sectorial Multianual;
- d) Coordinar los procesos de formulación y evaluación de planes y programas del MIMDES y del Sector, de acuerdo a las normas y disposiciones técnicas sobre la materia;
- e) Conducir, supervisar y evaluar el proceso de programación, formulación, ejecución y evaluación del presupuesto del Sector;
- f) Coordinar y supervisar el proceso de aplicación del sistema de inversión pública del Sector, así como desarrollar las funciones como Oficina de Programación e Inversiones del Sector, conforme a lo establecido en las normas que regulan el Sistema Nacional de Inversión Pública, en coordinación con los órganos técnicos competentes del MIMDES;
- g) Norma, conducir, coordinar y evaluar el proceso de organización, funciones, sistemas y procedimientos del MIMDES;
- h) Realizar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de sus actividades con los órganos del MIMDES, Entidades del Sector y demás organismos, instituciones y entidades del Estado;
- i) Facilitar, evaluar y hacer seguimiento de las donaciones nacionales y las provenientes del exterior a instituciones sin fines de lucro y para el Sector, así como presentar los informes técnicos para la aceptación y/o aprobación de las donaciones; y,
- j) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo, para el logro de los objetivos y metas del sector; y,
- k) Otras que se le sean asignadas o que le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 47°.- Unidades Orgánicas que conforman la Oficina General de Planificación y Presupuesto

La Oficina General de Planificación y Presupuesto tiene a su cargo las siguientes unidades orgánicas:

- Oficina de Planificación
- Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones
- Oficina de Organización y Métodos

Artículo 48°.- Oficina de Planificación

Es la unidad orgánica encargada de conducir, facilitar y consolidar el planeamiento sectorial Multianual y de la programación operativa, realiza los estudios de base e investigaciones necesarias para la planificación, dicta normativas sobre el proceso, formula y evalúa la ejecución de los planes y mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo sus Programas Nacionales, los Organismos Públicos Descentralizados del Sector; así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública vinculadas al área de su competencia.

MIMDES, incluyendo sus Programas Nacionales, los Organismos Públicos Descentralizados del Sector; así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública vinculadas al área de su competencia.

Artículo 49°.- Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones.

Es la unidad orgánica encargada de conducir, facilitar y consolidar el proceso presupuestal del sector correspondiente, realiza los estudios de base e investigaciones necesarias para el presupuesto; dicta normativas sobre el proceso y formula y evalúa la ejecución del mismo. Asimismo lleva a las acciones requeridas para la programación y evaluación de los proyectos de inversión del Sector y mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo sus Programas Nacionales, Organismos Públicos Descentralizados del Sector; así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública vinculadas al área de su competencia.

Artículo 50°.- Oficina de Organización y Métodos

Es el órgano encargado de la racionalización y aprobación de la organización y métodos necesarios para la mejor gestión interna y del sector, así como asesorar y brindar apoyo técnico en el desarrollo y aplicación de Métodos, Procedimientos y Modelos de Organización con el propósito de optimizar permanentemente la gestión administrativa institucional, y mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo sus Programas Nacionales, Organismos Públicos Descentralizados del Sector; así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública vinculadas al área de su competencia.

TÍTULO XI ÓRGANOS DE LINEA

Artículo 51°.- Órganos de Línea

Son los órganos encargados de realizar las actividades de servicios a los usuarios y a las poblaciones beneficiarias. Diseñan, formulan y proponen las políticas y normas técnico normativas; y llevan cabo el proceso de planeamiento estratégico en el área de su competencia. Les corresponde además, coordinar, supervisar y evaluar las normas y políticas, programas y proyectos bajo el ámbito del Sector, para contribuir al desarrollo social y a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y grupos vulnerables mediante el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Los Órganos de Línea están a cargo de funcionarios que se desempeñan como Directores Generales y Directores que dependen de los Viceministros y de los Directores Generales, respectivamente y según el área de su competencia.

CAPÍTULO I ÓRGANOS DEL DESPACHO VICEMINISTERIAL DE LA MUJER

Artículo 52°.- Órganos del Despacho Viceministerial de la Mujer

Son órganos que dependen del Despacho Viceministerial de la Mujer:

- Dirección General de la Mujer
- Dirección General de la Familia y la Comunidad
- Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz

Artículo 53°.- Dirección General de la Mujer

Es el órgano del Despacho Viceministerial de la Mujer encargado de promover, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las normas, políticas, planes, programas y proyectos en el campo de los derechos de las mujeres y contribuir a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir equidad de género, en especial de aquellas en situación de pobreza, pobreza extrema, discriminación, violencia, inequidad y exclusión social; mantiene relaciones funcionales con las demás unidades orgánicas del MIMDES, incluyendo sus Pro-

gramas Nacionales, Organismos Públicos Descentralizados del Sector y con otras entidades de la administración pública, en los ámbitos nacional, regional y local, y entidades privadas vinculadas a su competencia.

Artículo 54°.- Funciones de la Dirección General de la Mujer

Son funciones de la Dirección General de la Mujer:

- a) Realizar el seguimiento y evaluación a las políticas públicas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, establecidas en el Política Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones;
- b) Realizar seguimiento y evaluación de los convenios internacionales asumidos por el Estado peruano respecto al adelanto de las mujeres;
- c) Formular y proponer políticas y normas orientadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, incluyendo acciones afirmativas de carácter temporal para revertir situaciones de discriminación contra las mujeres;
- d) Coordinar con los gobiernos locales y regionales para promover y fortalecer iniciativas dirigidas a revertir situaciones de discriminación contra las mujeres;
- e) Coordinar con la Oficina de Comunicación la obtención y difusión de información relevante con el cumplimiento de los objetivos de la Dirección;
- f) Formular, diseñar y proponer proyectos sociales sobre Derechos de la Mujer.
- g) Promover el liderazgo y participación política y social de las mujeres;
- h) Promover mecanismos de vigilancia y fiscalización ciudadana sobre las acciones del Estado para las mujeres;
- i) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo, para el logro de sus objetivos y metas; y,
- j) Otras que se le sean asignadas o que le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 55°.- Órganos de la Dirección General de la Mujer

La Dirección General de la Mujer tiene los órganos siguientes:

- Dirección de Igualdad de Oportunidades; y,
- Dirección de Derechos y Ciudadanía de las Mujeres

Artículo 56°.- Dirección de Igualdad de Oportunidades

Es el órgano de la Dirección General de la Mujer encargado de diseñar, promover, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de planes, normas y políticas económicas, sociales y culturales, así como de los programas y proyectos públicos y privados, al igual que de la implementación del Plan Nacional de Política Nacional de Oportunidades entre Mujeres y Varones, mostrando los efectos e impactos para las mujeres y hombres. Así mismo, debe realizar el seguimiento y evaluación de los acuerdos vinculantes relacionados al adelanto de las mujeres y las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo los Programas Nacionales, Organismos Públicos Descentralizados del Sector; así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública, en los ámbitos nacional, regional y local, y entidades privadas vinculadas a su competencia, y tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar y proponer las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y varones, incluyendo las de generación de oportunidades económicas;
- b) Coordinar con los sectores del Estado, gobiernos regionales y locales, la implementación de políticas, planes y programas que promuevan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres;
- c) Promover y monitorear el cumplimiento de las Políticas Nacionales de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres;
- d) Informar a la comunidad internacional sobre el cumplimiento de los convenios internacionales suscritos por el Estado Peruano para el adelanto de las mujeres, en coordinación con las instituciones y la sociedad civil;

e) Coordinar con la Oficina de Comunicación la obtención y difusión de información relevante con el cumplimiento de los objetivos de la Dirección;

f) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo, para el logro de sus objetivos y metas;

g) Formular, diseñar y proponer proyectos sociales sobre la igualdad de oportunidades; y,

h) Otras que se le encomienden o que le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 57°.- Dirección de Derechos y Ciudadanía de las Mujeres

Es el órgano de la Dirección General de la Mujer encargado de promover el ejercicio de los derechos ciudadanos de las mujeres, así como analizar, diseñar y promover estrategias para impulsar el liderazgo y la participación de las mujeres en las instancias de decisión en los ámbitos público y privado, impulsando la institucionalización y transversalización de las políticas para el adelanto de las mujeres a través de la coordinación con los gobiernos locales y regionales. Asimismo, está encargada de obtener y difundir información relevante sobre la problemática de la discriminación contra la mujer y proponer iniciativas que fortalezcan el marco jurídico nacional para revertir esa situación, y mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo los Programas Nacionales, Organismos Públicos Descentralizados del Sector; así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública, en los ámbitos nacional, regional y local, y entidades privadas vinculadas a su competencia, y tiene las siguientes funciones:

a) Supervisar y monitorear programas de información y capacitación sobre derechos de las mujeres, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, en el ámbito nacional, regional y local;

b) Diseñar y transferir herramientas e instrumentos metodológicos para el fortalecimiento de las capacidades y liderazgo de las mujeres;

c) Mantener actualizada una base de datos sobre la situación y condición de las mujeres;

d) Promover el fortalecimiento de la ciudadanía de las mujeres a través del conocimiento y ejercicio de sus derechos;

e) Difundir e informar, sobre los derechos de las mujeres e igualdad de oportunidades;

f) Coordinar con la Oficina de Comunicación la obtención y difusión de información relevante con el cumplimiento de los objetivos de la Dirección;

g) Promover acciones afirmativas Multisectoriales, para revertir la discriminación de las mujeres;

h) Proponer iniciativas legales y opiniones técnicas para el adelanto de las mujeres;

i) Implementar una base de datos de instituciones que promueven el ejercicio y defensa de los derechos de las mujeres;

j) Formular, diseñar y proponer proyectos sociales sobre derechos de la mujer;

k) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo, para el logro de sus objetivos y metas; y,

l) Otras que se le sean asignadas o que le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 58°.- Dirección General de la Familia y la Comunidad

Es el órgano del Despacho Viceministerial de la Mujer encargado de diseñar, promover, coordinar, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para la promoción, atención y apoyo a la familia, atendiendo especialmente a su situación de riesgo, pobreza y pobreza extrema y mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo sus Programas Nacionales, Organismos Públicos Descentralizados del Sector; así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública, en los ámbitos nacional, regional y local, y entidades privadas vinculadas a su competencia.

Artículo 59°.- Funciones de la Dirección General de la Familia y la Comunidad

Son funciones de la Dirección General de la Familia y la Comunidad:

- a) Proponer, promover políticas y acciones de fortalecimiento y apoyo a la familia que contribuyan a su estabilidad y respeto de los derechos de todos sus integrantes, teniendo en cuenta los distintos contextos culturales y en particular lo que se refiere al creciente número de familias monoparentales, así como a prevenir y erradicar situaciones de maltrato, violencia y desuido que atentan contra sus miembros;
- b) Proponer y promover políticas, normas y estrategias, que permitan atender y promover integralmente y de manera preferente a las familias más pobres y en mayor situación de riesgo;
- c) Impulsar la rectoría del MIMDES, dictar políticas, proponer disposiciones legales y formular normas internas como ente rector del Sistema Nacional para la Población en Riesgo, así como normar, controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento de las entidades del Sistema Nacional para la Población en Riesgo;
- d) Velar por que todas las políticas sociales y de desarrollo presten apoyo y protección a las familias y respondan plenamente a las necesidades cambiantes y diversas de las familias;
- e) Monitorear la aplicación de las políticas, planes nacionales y acciones de fortalecimiento y apoyo a la familia;
- f) Promover la igualdad de oportunidades de todos los miembros de la familia, particularmente de la mujer, los niños y adolescentes, personas con discapacidad y adultas mayores;
- g) Promover el reconocimiento y vigencia del derecho de toda persona a vivir en una familia;
- h) Promover la responsabilidad compartida de los padres en la conducción de la familia y respeto de los hijos, atendiendo al Interés Superior del Niño;
- i) Formular propuestas de políticas, programas sociales y acciones de superación de la pobreza, focalizados a través de la familia y con enfoque territorial, en el marco de la corresponsabilidad entre Estado, Sociedad y Familia;
- j) Promover el desarrollo de capacidades de la familia para el mejoramiento de su calidad de vida;
- k) Estimular la participación de la comunidad en acciones orientadas a mejorar las condiciones socioeconómicas y culturales de sus familias;
- l) Coordinar con la Oficina de Comunicación la obtención y difusión de información relevante con el cumplimiento de los objetivos de la Dirección;
- m) Formular y evaluar los programas y servicios de prevención, asistencia, protección, y promoción relacionados con la realización integral de los miembros que conforman la familia;
- n) Formular, diseñar y proponer proyectos sociales para el fortalecimiento y apoyo a la familia;
- o) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo para el logro de los objetivos y metas del sector; y,
- p) Otras que les sea encomendadas o que le corresponda conforme a Ley.

Artículo 60°.- Órganos de la Dirección General de la Familia y la Comunidad

La Dirección General de la Familia y la tiene los órganos siguientes:

- Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- Dirección de Personas Adultas Mayores.
- Dirección de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia

Artículo 61°.- Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes

Es el órgano de la Dirección General de la Familia y la Comunidad encargado de diseñar, promover y coordinar, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en el campo de la niñez y la adolescencia, para contribuir a su bienestar y desarrollo integral, en especial en aquellas poblaciones que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema y sufren de discriminación, violencia y exclusión social. Mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo los Programas Nacionales, Organismos Públicos Descentralizados del Sector; así como con los entes rectores de

la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública, en los ámbitos nacional, regional y local, y entidades privadas vinculadas a su competencia, y tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar y supervisar el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y el Adolescente de acuerdo a las funciones establecidas en el Código de los Niños y Adolescentes y normas complementarias;
- b) Elaborar, formular y proponer políticas y normas en temas de su competencia;
- c) Coordinar y supervisar la política nacional en materia de Niñez y Adolescencia en concordancia con la legislación nacional y los convenios internacionales vigentes;
- d) Promover y generar planes, programas y proyectos para mejorar la calidad de vida y elevar el desarrollo humano de la Niñez y Adolescencia, especialmente aquella en situación de pobreza, pobreza extrema, violencia, discriminación y exclusión social;
- e) Diseñar y ejecutar estrategias de información, educación y comunicación en temas de su competencia del MIMDES;
- f) Desarrollar conocimientos, habilidades y prácticas por parte de los integrantes de las Defensorías, a través de capacitaciones permanentes y especializadas en el ámbito nacional;
- g) Fortalecer los mecanismos de compromiso y conciliación en las Defensorías del Niño y del Adolescente como alternativas a la solución de conflictos familiares que favorezcan a las niñas, niños y adolescentes;
- h) Promover y fortalecer redes institucionales a fin de articular y complementar el trabajo de las Defensorías en la labor de vigilancia, promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes;
- i) Implementar sistemas de información, a través de mecanismos de supervisión y recojo de información, con el objeto de proporcionar información cuantitativa y cualitativa para el diseño de políticas, estrategias, normas, procedimientos, propuestas de capacitación, entre otros, orientados a mejorar la calidad del Servicio de Defensorías;
- j) Formular propuestas de un marco normativo que permita un trabajo eficiente de las Defensorías del Niño y del Adolescente;
- k) Diseñar lineamientos de política para alcanzar condiciones adecuadas para la atención de casos en las Defensorías;
- l) Coordinar con la Oficina de Comunicación la obtención y difusión de información relevante con el cumplimiento de los objetivos de la Dirección;
- m) Brindar asesoría técnica a Defensorías del Niño y del Adolescente a nivel nacional;
- n) Diseñar, desarrollar capacidades y supervisar el proceso de descentralización de las funciones de registro, supervisión y capacitación de las Defensorías del Niño y el Adolescente;
- o) Formular, diseñar y proponer proyectos sociales sobre protección de las niñas, niños y adolescentes;
- p) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo para el logro de los objetivos y metas del sector; y,
- q) Otras que se le sean asignadas o que le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 62°.- Dirección de Personas Adultas Mayores

Es el órgano de la Dirección General de la Familia y la Comunidad encargado de promover, coordinar, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en el campo de las personas adultas mayores, en especial en aquellas poblaciones que sufren discriminación y exclusión social, y se encuentra en situación de pobreza y pobreza extrema y mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, Programas Nacionales, Organismos Públicos Descentralizados del Sector; así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública, en los ámbitos nacional, regional y local, y entidades privadas vinculadas a su competencia, y tiene las siguientes funciones:

- a) Formular y proponer políticas y normas en tema de su competencia;

b) Dirigir, coordinar y supervisar la política nacional en materia de Personas Adultas Mayores, en concordancia con la legislación nacional y los acuerdos internacionales vigentes;

c) Diseñar y ejecutar estrategias de información, educación y comunicación en temas de competencia del MIMDES;

d) Formular, diseñar y proponer proyectos sociales sobre temas de Protección al Adulto Mayor;

e) Coordinar con la Oficina de Comunicación la obtención y difusión de información relevante con el cumplimiento de los objetivos de la Dirección;

f) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo para el logro de los objetivos y metas del sector; y

g) Otras que se le sean asignadas o que le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 63°.- Dirección de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia

Es el órgano de la Dirección General de la Familia y la Comunidad encargado de promover, coordinar, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para el apoyo y fortalecimiento de la familia, en especial en aquellas poblaciones que sufren discriminación y exclusión social, y se encuentra en situación de pobreza y pobreza extrema y mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo los Programas Nacionales, Organismos Públicos Descentralizados del Sector; así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública, en los ámbitos nacional, regional y local, y entidades privadas vinculadas a su competencia, y tiene las funciones siguientes:

a) Elaborar propuestas de políticas y acciones para promover el fortalecimiento y apoyo a la familia en el marco de las funciones de la Dirección General;

b) Promover la igualdad de oportunidades para los miembros de la familia y las responsabilidades compartidas de los padres;

c) Elaborar propuestas de políticas, normas y estrategias así como promover el desarrollo de acciones que procure la atención y promoción integral de las familias más pobres y en situación de riesgo social;

d) Monitorear la aplicación de las políticas y planes nacionales de apoyo y fortalecimiento a la familia;

e) Promover y coordinar la articulación integral de las políticas de apoyo y fortalecimiento a la familia y a sus miembros;

f) Velar para que las políticas de desarrollo consideren el entorno familiar de los beneficiarios;

g) Promover la focalización de las políticas sociales a través de la familia y con enfoque territorial;

h) Desarrollar acciones de promoción de participación de la comunidad para mejorar las condiciones socioeconómicas de sus familias;

i) Formular, diseñar y proponer proyectos sociales sobre temas de apoyo y fortalecimiento de la familia;

j) Coordinar con la Oficina de Comunicación la obtención y difusión de información relevante con el cumplimiento de los objetivos de la Dirección;

k) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo para el logro de los objetivos y metas del sector; y

l) Otras que se le sean asignadas o que le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 64°.- Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz

Es el órgano del Despacho Viceministerial de la Mujer encargado de promover, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las normas, políticas, planes, programas y proyectos en el campo de la atención y protección así como reparación de los Desplazados internos, en concordancia con las políticas integrales de reparaciones del estado, y la promoción de una cultura de paz y mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo sus Programas Nacionales, los Organismos Públicos Descentralizados del Sector; así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública, en los ámbitos nacional, regional y local, y entidades privadas vinculadas a su competencia y tiene las siguientes funciones:

a) Formular, proponer, monitorear y evaluar las políticas, estrategias, planes y programas vinculados con la atención y protección de los desplazados internos y al desarrollo de las zonas expulsoras y receptoras;

b) Formular, proponer, monitorear y evaluar, las políticas, estrategias, planes y programas vinculados a la reparación de la población de los desplazados internos en el marco programático de la política y acción del Estado, en materia de reparaciones integrales, paz y desarrollo;

c) Diseñar, proponer e implementar políticas, normas y programas de promoción de cultura de paz y fomento de una convivencia saludable, tolerante, democrática y respetuosa de la diversidad, orientados a la prevención de conflictos y disminución de expresiones de violencia, y a la promoción del conocimiento y ejercicio de los derechos humanos;

d) Coordinar y concertar intra e intersectorialmente y con la Sociedad Civil, la formulación de planes y estrategias vinculadas a los temas de su competencia;

e) Promover la participación protagónica de la población objetivo en el desarrollo de proyectos y actividades, con enfoque de equidad, interculturalidad y cultura de paz;

f) Desarrollar acciones de difusión, sensibilización e información, a fin de promover corrientes de opinión sobre las actividades desarrolladas en el cumplimiento de sus competencias;

g) Proponer al Despacho Viceministerial de la Mujer, la celebración de contratos, convenios y acuerdos con instituciones públicas y privadas nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

h) Promover la formulación de programas y proyectos para la gestión de cooperación técnica y financiera de organismos nacionales e internacionales en el área de su competencia;

i) Coordinar con la Oficina de Comunicación la obtención y difusión de información relevante con el cumplimiento de los objetivos de la Dirección;

j) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo para el logro de los objetivos y metas del sector;

k) Las demás que le sean encomendadas o le correspondan conforme a Ley.

Artículo 65°.- Órganos de la Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz

La Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz tiene los órganos siguientes:

- Dirección de Apoyo y Protección a Desplazados
- Dirección de Promoción de Cultura de Paz

Artículo 66°.- Dirección de Apoyo y Protección a Desplazados

La Dirección de Apoyo y Protección a Desplazados es el órgano encargado de formular propuestas de políticas, planes y programas orientados a garantizar la atención multisectorial y la ayuda humanitaria a los desplazados internos, así como a promover el desarrollo de las zonas expulsoras y receptoras, y mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo sus Programas Nacionales y Organismos Públicos Descentralizados del Sector; así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública, en los ámbitos nacional, regional y local, y entidades privadas vinculadas a su competencia, y tiene las siguientes funciones:

a) Formular, concertar, monitorear y evaluar las políticas, planes y programas multisectoriales y del sector en apoyo y protección a los desplazados internos;

b) Constituir y mantener el Registro Único de Desplazados Internos;

c) Promover la capacitación y prestar asesoría a los desplazados internos;

d) Capacitar y especializar al personal de las instituciones que atiende a desplazados internos;

e) Supervisar la ayuda humanitaria destinada a la atención a los desplazados internos;

f) Formular, supervisar, monitorear y evaluar programas y proyectos orientados al desarrollo de las zonas expulsoras y receptoras;

g) Coordinar con la Oficina de Comunicación la obtención y difusión de información relevante con el cumplimiento de los objetivos de la Dirección

h) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo para el logro de los objetivos y metas del sector; y,

i) Las demás que le sean encomendadas o le corresponda conforme a Ley.

Artículo 67°.- Dirección de Promoción de Cultura de Paz

La Dirección de Promoción de Cultura de Paz, es el órgano encargado de contribuir en la formación de capacidades en el Sector, para la promoción y práctica de normas, valores, la prevención y manejo de conflictos y para el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos, así como el desarrollo de planes y programas del sector orientados a la reparación de la población de los desplazados internos y mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo sus Programas Nacionales y Organismos Públicos Descentralizados del Sector; así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública, en los ámbitos nacional, regional y local, y entidades privadas vinculadas a su competencia y tiene las siguientes funciones:

a) Formular, concertar, monitorear y evaluar políticas del sector orientadas a formar capacidades en los Organismos del Estado, Gobiernos Regionales y Locales para la promoción de Cultura de Paz;

b) Promover acciones de prevención y manejo de conflictos y promoción de los derechos humanos;

c) Promover políticas del sector orientadas a la reparación de los desplazados internos;

d) Formular, monitorear y evaluar el Plan y Programa del Sector sobre Reparación, en el marco programático de la acción del Estado en materia de reparaciones integrales de zonas y desplazados internos;

e) Promover estudios e investigaciones conducentes a mejorar las políticas, planes y programas de reparación, en coordinación con la Dirección de Investigación Social del MIMDES;

f) Coordinar con la Oficina de Comunicación la obtención y difusión de información relevante con el cumplimiento de los objetivos de la Dirección;

g) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo para el logro de los objetivos y metas del Sector;

h) Las demás que le sean encomendadas o le corresponda conforme a Ley.

CAPÍTULO II ÓRGANOS DEL DESPACHO VICEMINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 68°.- Órganos del Despacho del Viceministerio de Desarrollo Social

Los órganos que dependen del Despacho Viceministerial de Desarrollo Social son los siguientes:

- Dirección General de Políticas de Desarrollo Social
- Dirección General de Descentralización

Artículo 69°.- Dirección General de Políticas de Desarrollo Social

Es el órgano encargado de promover, formular, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias de superación de la pobreza del Sector, el desarrollo territorial, las políticas demográficas y de apoyo a la seguridad alimentaria; impulsando su implementación descentralizada en los programas sociales a cargo de los diferentes niveles de gobierno, así como de coordinar con las organizaciones de la sociedad civil para garantizar la implementación de esta estrategia y los planes nacionales que conduce el MIMDES, en los programas sociales. La Dirección mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo los Programas Nacionales, Organismos Públicos Descentralizados del Sector; así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública, en los ámbitos nacional, regional y local, y entidades privadas vinculadas a su competencia.

Artículo 70°.- Funciones de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social

Son funciones de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social:

a) Preparar y promover estudios, análisis e investigaciones que constituyan bases para la formulación de políticas gubernamentales relacionadas con el desarrollo social, proponiendo modalidades y estrategias generales de acción en lo social, y de gestión que viabilicen eficiencia en la instrumentación de las políticas sociales;

b) Coordinar y conducir el proceso de formación de la política de desarrollo social del Sector y de definición de lineamientos estratégicos y globales;

c) Propiciar la articulación de la política de desarrollo social del Sector con la política económica;

d) Evaluar los alcances e instrumentos de las políticas de desarrollo social del Sector, así como analizar el impacto en lo social de las políticas públicas en ejecución y elaborar y presentar propuestas y opciones de acción con orientaciones estratégicas que promuevan equidad y eficacia de la política social;

e) Elaborar planes de desarrollo social en colaboración con otras unidades del Ministerio y en coordinación con las entidades involucradas;

f) Sistematizar la información obtenida de los estudios y evaluaciones para contar con indicadores sociales y de pobreza que permitan monitorear las variaciones en las condiciones sociales de la población;

g) Evaluar y supervisar permanentemente y de manera integral, el impacto económico y social de los proyectos financiados por el Sector;

h) Impulsar la rectoría del MIMDES en políticas de desarrollo social; planear, dirigir, coordinar, evaluar y controlar programas, proyectos y actividades de apoyo a la seguridad alimentaria y desarrollo rural que corresponda al Sector.

i) Identificar, focalizar y priorizar a la población en situación de pobreza extrema, en coordinación con la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza, desarrollando una concertada política de acción intersectorial en concurrencia con los demás sectores en sus respectivos ámbitos de competencia;

j) Coordinar con la Oficina de Cooperación Internacional la promoción, gestión y canalización de los recursos provenientes de países y organismos nacionales e internacionales para la ejecución de programas, proyectos y actividades de apoyo con énfasis en seguridad alimentaria y desarrollo rural con entidades públicas y privadas;

k) Coordinar con la Oficina de Comunicación la obtención y difusión de información relevante con el cumplimiento de los objetivos de la Dirección;

l) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo para el logro de los objetivos y metas del sector;

m) Supervisar y evaluar los programas y servicios de prevención, asistencia, protección, y promoción relacionados con sus objetivos; y,

n) Otras que se le sean asignadas o que le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 71°.- Órganos de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social

La Dirección General de Políticas de Desarrollo Social tiene los órganos siguientes:

- Dirección de Investigación y Desarrollo Social
- Dirección de Monitoreo y Evaluación de Impacto Social

Artículo 72°.- Dirección de Investigación y Desarrollo Social

Es el órgano de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social encargado de realizar investigaciones orientadas a formular políticas para mejorar la gestión de los programas sociales, con fines de réplica y difusión, así como de la administración y gestión de planes, programas y proyectos del sector que, como actividad estratégica, permita elaborar y difundir información sociodemográfica que contribuya a una mejor comprensión de los procesos demográficos y su impacto en las políticas públicas y de desarrollo social. La Dirección mantiene relaciones funcionales con las

demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo los Programas Nacionales, Organismos Públicos Descentralizados del Sector; así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública, en los ámbitos nacional, regional y local, y entidades privadas vinculadas a su competencia, y tiene las siguientes funciones:

- a) Promover y llevar a cabo estudios e investigaciones orientadas a formular políticas y para mejorar la gestión de los programas sociales;
- b) Elaborar y publicar estudios a escala nacional, regional y local, relativos a los temas de su competencia;
- c) Elaborar y difundir información sociodemográfica que contribuya a una mejor comprensión de los procesos poblacionales y su impacto en las políticas públicas;
- d) Impulsar estudios sobre las relaciones entre los fenómenos demográficos y el desarrollo social y humano y formular recomendaciones de política a partir de los resultados de investigación;
- e) Sistematizar y analizar la formulación de proyectos que propongan las Direcciones del MIMDES, así como proponer y formular los proyectos de investigación y de inversión pública del Sector;
- f) Promover y apoyar estudios y diagnósticos sobre la realidad sociodemográfica, a nivel regional, para la formulación de políticas, planes y programas;
- g) Promover y coordinar la participación de las unidades orgánicas del MIMDES y las diferentes fuentes externas de financiamiento y fomento al desarrollo científico y tecnológico aplicado al campo social;
- h) Supervisar y evaluar los estados de avance de los proyectos de investigación y desarrollo social;
- i) Mantener un Banco de Proyectos de Investigación y Desarrollo Social en coordinación con la Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones;
- j) Coordinar con la Oficina de Cooperación Internacional la gestión y administración de las relaciones con fuentes cooperantes externas para el financiamiento de actividades de investigación y desarrollo social;
- k) Realizar el seguimiento y evaluación de los planes, programas y actividades de Investigación y Desarrollo Social del Sector, así como mantener una base de datos con las oportunidades y acciones de fomento a la investigación y desarrollo;
- l) Elaborar las normas y procedimientos que faciliten la formulación de proyectos de cooperación internacional en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP;
- m) Supervisar la ejecución de metas y presupuesto de los proyectos de inversión pública del sector;
- n) Coordinar con la Oficina de Comunicación la obtención y difusión de información relevante con el cumplimiento de los objetivos de la Dirección;
- o) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo para el logro de los objetivos y metas del sector; y,
- p) Otras que se le sean asignadas o que le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 73°.- Dirección de Monitoreo y Evaluación de Impacto Social

Es el órgano de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social encargado de realizar el monitoreo y evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos y metas, y el impacto de los programas y proyectos de desarrollo social de competencia del sector MIMDES. La Dirección mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas, incluyendo los Programas Nacionales y Organismos Públicos Descentralizados; así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública, en los ámbitos nacional, regional y local, y entidades privadas vinculadas a su competencia y tiene las siguientes funciones:

- a) Diseñar y proponer las políticas de supervisión, monitoreo y evaluación del impacto de los programas de desarrollo social;
- b) Diseñar e implementar el sistema de evaluación y monitoreo de los programas y proyectos de desarrollo social;

- c) Identificar y/o diseñar los indicadores para medir el desempeño y los impactos de los Programas y Políticas de desarrollo social;
- d) Identificar las experiencias exitosas con fines de réplica y difusión y como sustento de políticas y estrategias de gestión innovadoras;
- e) Coordinar con las instituciones y redes de la sociedad civil el monitoreo de los convenios nacionales e internacionales del país en las materias sociales de su competencia;
- f) Coordinar con la Oficina de Comunicación la obtención y difusión de información relevante con el cumplimiento de los objetivos de la Dirección;
- g) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo, para el logro de sus objetivos y metas; y,
- h) Otras que se le sean asignadas o que le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 74°.- Dirección General de Descentralización

Es el órgano encargado de promover la gestión descentralizada de los programas sociales de competencia del Sector por los gobiernos subnacionales y actores e la sociedad civil, con un enfoque de desarrollo territorial y de fortalecimiento de capacidades. Asimismo, define las estrategias y propuestas normativas de transferencia de las competencias, funciones y recursos del Sector a los gobiernos regionales y locales, en forma concertada con las instancias existentes y en coordinación con el Consejo Nacional de Descentralización -CND-, y mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo los Programas Nacionales, Organismos Públicos Descentralizados del Sector; así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública, en los ámbitos nacional, regional y local, y entidades privadas vinculadas a su competencia.

Artículo 75°.- Funciones de la Dirección General de Descentralización

Son funciones de la Dirección General de Descentralización:

- a) Formular las políticas y normas para el fortalecimiento de los procesos de descentralización, concertación y capacidades para el desarrollo local y regional de la gestión de programas sociales de competencia del sector;
- b) Concertar criterios para las normas técnicas que permitan el diseño de instrumentos para la gestión descentralizada de los programas sociales de competencia del sector;
- c) Proponer lineamientos y estrategias para el fortalecimiento de las capacidades de los actores de la gestión de programas sociales;
- d) Proponer, diseñar y normar los lineamientos y estrategias para la gestión descentralizada del desarrollo social territorial;
- e) Coordinar con las instancias existentes sobre la transferencia de las competencias, funciones y recursos del sector a los Gobiernos Regionales y Locales así como las políticas y normas para el fortalecimiento de los procesos de concertación para el desarrollo local;
- f) Asesorar a la Alta Dirección del MIMDES en asuntos relacionados a su competencia;
- g) Representar a la Dirección y al MIMDES en comisiones Multisectoriales y/o eventos nacionales e internacionales en materias de su competencia por indicación de la Alta Dirección del MIMDES;
- h) Diseñar e implementar la transferencia de programas, funciones y competencias del MIMDES a los Gobiernos Subnacionales, conforme a Ley;
- i) Realizar acciones de seguimiento del proceso de descentralización y de los resultados de la gestión de los programas sociales de competencia del sector;
- j) Coordinar con la Oficina de Comunicación la obtención y difusión de información relevante con el cumplimiento de los objetivos de la Dirección;
- k) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo, para el logro de sus objetivos y metas; y,
- l) Otras que se le sean asignadas o que le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 76°.- Órganos de la Dirección General de Descentralización

La Dirección General de Descentralización tiene los órganos siguientes:

- Dirección de Políticas de Gestión Descentralizada
- Dirección de Promoción, Asistencia Técnica y Capacitación

Artículo 77°.- Dirección de Políticas de Gestión Descentralizada

La Dirección de Políticas de Gestión Descentralizada es el órgano encargado de establecer, diseñar, elaborar y formular las estrategias de coordinación con los gobiernos subnacionales de competencia, para la gestión descentralizada de los programas sociales de competencia del sector y el desarrollo social territorial, dentro del marco de rectoría que ejerce el MIMDES, y mantiene relaciones funcionales con las demás unidades orgánicas del MIMDES, Programas Nacionales y Organismos Públicos Descentralizados del Sector así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades del Sector Público, en los ámbitos nacional, regional y local, y entidades privadas vinculadas a su competencia, y tiene las siguientes funciones:

- a) Diseñar y supervisar las políticas de gestión descentralizada de los programas sociales de competencia del Sector;
- b) Promover la articulación de las propuestas nacionales de gestión para la ejecución de los programas sociales;
- c) Diseñar las políticas y estrategias para el Desarrollo Social Territorial;
- d) Proponer el plan anual de transferencias de los programas y proyectos del sector;
- e) Diseñar las políticas y estrategias y evaluar los espacios de participación social en la gestión de los programas sociales de competencia del Sector;
- f) Diseñar las políticas para la participación social en la gestión de los programas sociales de competencia del Sector;
- g) Sistematizar de experiencias exitosas en las materias de su competencia;
- h) Coordinar con los diferentes instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil en las materias de su competencia;
- i) Coordinar con la Oficina de Comunicación la obtención y difusión de información relevante con el cumplimiento de los objetivos de la Dirección;
- j) Efectuar el seguimiento al proceso de descentralización en las materias de competencia del Sector; y,
- k) Otras que le sean asignadas o le corresponda conforme a Ley.

Artículo 78°.- Dirección de Promoción, Asistencia Técnica y Capacitación

La Dirección de Promoción, Asistencia Técnica y Capacitación es el órgano encargado de coordinar con el CND, los Gobiernos Subnacionales y las Oficinas Desconcentradas; para desarrollar las capacidades del MIMDES, de los gobiernos subnacionales y de la sociedad civil en la gestión descentralizada de los programas sociales de competencia del Sector y el desarrollo social territorial, dentro del marco de rectoría que ejerce el MIMDES. Mantiene relaciones funcionales con las demás unidades orgánicas del MIMDES, incluyendo los Programas Nacionales Organismos del Sector así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades del Sector Público, en los ámbitos nacional, regional y local, y entidades privadas vinculadas a su competencia, y tiene las siguientes funciones:

- a) Diseñar instrumentos para la gestión descentralizada de los programas sociales de competencia del sector y el desarrollo social territorial;
- b) Efectuar propuesta de instrumentos para la articulación de los planes de desarrollo local y regional con los planes nacionales que conduce el sector;
- c) Proponer el plan anual de fortalecimiento de capacidades en las materias de su competencia;
- d) Promover y difundir las experiencias exitosas en materias de su competencia;

- e) Difundir del proceso de descentralización en las materias de su competencia;

f) Elaborar estrategias para la capacitación y la asistencia técnica a los gobiernos subnacionales y sociedad civil en las materias de competencia del MIMDES;

- g) Diseñar contenidos de la capacitación y la asistencia técnica;

h) Coordinar con la Oficina de Comunicación la obtención y difusión de información relevante con el cumplimiento de los objetivos de la Dirección;

- i) Efectuar el seguimiento de la asistencia técnica y capacitación; y,

j) Otras que se le sean asignadas o que le correspondan de acuerdo a Ley.

**TÍTULO XII
PROGRAMAS NACIONALES****Artículo 79°.- Programas Nacionales**

Los Programas Nacionales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social son:

- a) Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES,
- b) Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar- INABIF,
- c) Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS,
- d) Programa Nacional WAWA WASI,
- e) Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA.

Los Programas Nacionales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social que cuenten con la condición de Unidad Ejecutora, tienen un grado significativo de desconcentración, autonomía administrativa, financiera y operativa, de conformidad con la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, según sea el caso; se rigen por el presente Reglamento, el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; las directivas que emita la Alta Dirección del MIMDES y los demás dispositivos legales y normas especiales que correspondan.

Los Programas Nacionales del MIMDES, están a cargo de Directores Ejecutivos que dependen de los Viceministros, según el área de su competencia, y cuentan con las siguientes unidades orgánicas:

- Unidad Administrativa
- Unidad de Planeamiento y Resultados
- Unidades Operativas

**CAPÍTULO I
FUNCIONES DE LOS PROGRAMAS NACIONALES****Artículo 80°.- Funciones del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES**

Las funciones operativas del Programa Fondo de Cooperación para el Desarrollo - FONCODES, adscrito al Despacho Viceministerial de Desarrollo Social, son las siguientes:

a) Administrar y supervisar las transferencias programáticas destinadas al mantenimiento preventivo y generación de infraestructura social básica y al desarrollo de iniciativas sociales productivas bajo una estrategia integral de articulación y complementación de programas sociales a nivel local, con protección del medio ambiente y un enfoque territorial.

b) Programar anualmente y administrar la asignación de los recursos que le asigne el Sector según las áreas y líneas de inversión social establecidas, entre otras, en las Políticas Nacionales de Superación de la Pobreza; y en las políticas del MIMDES

c) Promocionar y difundir los objetivos y propósitos del sector vinculados a las actividades que realice el Sector y ejecutar programas de capacitación formulados por el MIMDES, para la generación de proyectos que respondan a las necesidades de la población;

d) Identificar, clasificar, evaluar y seleccionar, los proyectos de inversión social formulados, en base a criterios de elegibilidad, de evaluación y de priorización por cada línea de inversión social establecida, entre

otras, en las Políticas Nacionales de Superación de la Pobreza; y en las políticas del MIMDES

e) Evaluar y supervisar los proyectos de inversión social que acceda financiar el Sector;

f) Propiciar la participación del Sector Privado en el desarrollo de proyectos de inversión social, tanto a través del aporte de recursos y financiamiento de proyectos, como en la ejecución de actividades financiadas e impulsadas por el Sector;

g) Promover, financiar, evaluar y supervisar los programas y proyectos referidos a infraestructura social, económica y de desarrollo productivo, entre otros, dirigidos a la población en pobreza y pobreza extrema de competencia del Sector.

h) Gestionar los recursos económicos y financieros provenientes tanto de fuentes nacionales como de la cooperación internacional, en coordinación con la Dirección General de Políticas Sociales;

i) Cumplir con las obligaciones previstas para FONCODES como operador de los Contratos de Préstamo Internacionales;

j) Articular la oferta y demanda de proyectos de desarrollo social a nivel de gobiernos subnacionales;

k) Fortalecer las capacidades locales y contribuir con los objetivos sociales de cada una de las regiones, en coordinación con la Dirección General de Descentralización y la Dirección General de Políticas Sociales;

l) Ejecutar o coejecutar los programas nacionales de desarrollo social en el ámbito rural; y,

m) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo, para el logro de sus objetivos y metas; y,

n) Otras que le sean asignadas o que le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 81°.- Funciones del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA

Las funciones operativas del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, adscrito al Despacho Viceministerial de Desarrollo Social, son las siguientes:

a) Ejecutar acciones de apoyo alimentario en casos de emergencia temporal, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil y demás organismos e instituciones;

b) Administrar y supervisar las transferencias programáticas de programas nutricionales a los gobiernos regionales y locales a fin de garantizar la protección integral de todos los niños y niñas, con un enfoque de prioridades por ciclo de vida, con especial énfasis en el grupo de madres y niños menores de 24 meses.

c) Promover, identificar y formular proyectos de apoyo a la seguridad alimentaria considerando la participación de la población beneficiaria y el uso de recursos potenciales de las zonas donde se ejecutarán;

d) Monetizar los productos donados provenientes de la cooperación técnica internacional en el marco de los Convenios Internacionales y otros Convenios;

e) Promover y coordinar con los distintos sectores acciones que integren componentes de alimentación, nutrición, salud, educación y saneamiento básico en la ejecución de los programas y proyectos en beneficio de la población objetivo del Sector;

f) Ejecutar, coordinar las acciones de transferencia de los Programas Sociales de Apoyo Alimentario y Nutricional a los Gobiernos Locales acreditados en el marco del proceso de descentralización;

g) Promover la asistencia técnica y capacitación a los Gobiernos Locales acreditados en la ejecución de los Programas Sociales de Apoyo Alimentario y Nutricional transferidos en virtud a los convenios que se celebren en coordinación con la Dirección de Promoción, Asistencia Técnica y Capacitación;

h) Proponer la ejecución de estudios e investigaciones sobre fortalezcan a los programas sociales de Apoyo Alimentario y Nutricional de competencia del Sector;

i) Planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y controlar los programas, proyectos y actividades de apoyo y seguridad alimentaria de competencias del Sector; y,

j) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo, para el logro de sus objetivos y metas; y,

k) Otras que le sean asignadas o que le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 82°.- Funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar- INABIF

Las funciones operativas del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, adscrito al Despacho Viceministerial de la Mujer, son las siguientes:

a) Dirigir y ejecutar acciones tendientes a lograr la prevención, protección, atención y apoyo de la población en riesgo, así como de bienestar familiar;

b) Administrar y supervisar las transferencias programáticas destinadas a la protección integral de la primera infancia de competencia del MIMDES;

c) Desarrollar y ejecutar los programas y servicios de prevención, asistencia, protección, y promoción relacionados con sus objetivos, así como los procedimientos necesarios para la consecución de los mismos;

d) Estimular la participación de la colectividad en acciones orientadas a mejorar las condiciones socioeconómicas y culturales de sus miembros;

e) Asumir las funciones establecidas para el MIMDES con relación al voluntariado, su promoción y realización conforme a Ley;

f) Promover la gestión y el voluntariado comunal a favor de la niñez temprana y la población en riesgo, pobreza y pobreza extrema;

g) Velar por el interés superior de niñas(os) y adolescentes en materia del funcionamiento y ejecución de sus programas sociales;

h) Promover la protección integral de Niñas(os) y Adolescentes en riesgo o abandono, propiciando la generación y el mejoramiento de las condiciones que aseguren su desarrollo;

i) Desarrollar sistemas adecuados de prevención, promoción, asistencia y protección de niños(as) y adolescentes, especialmente de aquellos en situación de riesgo social;

j) Desarrollar acciones de prevención, atención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y sexual;

k) Desarrollar servicios institucionales que ofrezcan a los niños y adolescentes en riesgo, las condiciones y posibilidades de su integración familiar y social;

l) Convocar e incentivar a la sociedad civil organizada y a la comunidad en general para su participación activa en la promoción, atención, apoyo a la población en riesgo o abandono y en desarrollar acciones a favor de la disminución y prevención de la violencia familiar y sexual;

m) Asumir las competencias establecidas para el MIMDES en materia de la Investigación tutelar; y,

n) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo, para el logro de sus objetivos y metas; y,

o) Otras que le sean asignadas o que le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 83°.- Funciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS

Las funciones operativas del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS, que está adscrito y depende funcionalmente del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF-, son las siguientes:

a) Formular y proponer lineamientos y normas respecto a la atención, prevención e investigación del problema de violencia familiar y sexual necesarios para el funcionamiento del Programa;

b) Promover y desarrollar mecanismos de articulación intersectorial para la atención de la Violencia familiar y sexual;

c) Promover en coordinación con la Dirección de Investigación y Desarrollo Social del MIMDES, el estudio e investigación sobre las causas de violencia familiar y sexual, y de las medidas a adoptarse para su corrección o prevención;

d) Coordinar y fortalecer redes, con participación activa de los diferentes actores sociales en las materias de su competencia;

e) Diseñar y ejecutar estrategias de información, educación no formal, comunicación y difusión a nivel nacional en las materias de su competencia;

f) Diseñar, aplicar y evaluar las estrategias de apo-

yo integral para las personas afectadas o involucradas en hechos de violencia familiar y/o sexual;

g) Convocar a instituciones públicas y privadas y a organizaciones de base para una mejor prestación de los servicios que brinda el PNCVFS;

h) Promover el desarrollo de las "Casas Refugio" en coordinación con la sociedad civil;

i) Proponer la suscripción de convenios y acuerdos orientados a la mejor implementación del programa y velar por su cumplimiento;

j) Promover, en coordinación con la Oficina de Cooperación Internacional del MIMDES, la captación de recursos de la Cooperación Internacional;

k) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo, para el logro de sus objetivos y metas; y,

l) Ejecutar, supervisar y evaluar las acciones de capacitación para el cumplimiento de sus objetivos;

m) Otras funciones que se le asigne y corresponda conforme a Ley.

Artículo 84°.- Funciones del Programa Nacional Wawa Wasi - Programa Nacional WAWA WASI

Las funciones operativas del Programa Nacional WAWA WASI, que está adscrito y depende funcionalmente del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF-, son las siguientes:

a) Formular y proponer lineamientos y normas en temas de su competencia.

b) Velar por el cumplimiento de los lineamientos de política del PNWW.

c) Asegurar la provisión de servicios especializados y de calidad a fin de brindar a las mujeres madres servicios de cuidado diurno para sus hijos.

d) Dirigir, promover, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones del Programa Nacional Wawa Wasi y su personal, en lo que corresponda.

e) Convocar a instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales de base y demás actores comunales para una mejor prestación de los servicios que se brindan en los Wawa Wasis.

f) Proponer y suscribir acuerdos y convenios orientados a la mejor difusión y establecimiento del Programa y velar por su cumplimiento.

g) Promover la captación de recursos de la Cooperación Internacional.

h) Diseñar y ejecutar estrategias de información, educación, comunicación y participación en temas de su competencia, especialmente en las comunidades donde se establecen los servicios que brinda en coordinación con la Dirección de Investigación y Desarrollo Social del MIMDES.

i) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo, para el logro de sus objetivos y metas;

j) Ejecutar, supervisar y evaluar las acciones de promoción y capacitación para el cumplimiento de sus objetivos; y

k) Otras funciones que se le asigne y corresponda conforme a Ley.

TÍTULO XIII

DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 85°.- Órganos Desconcentrados

Son órganos desconcentrados del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social:

- La Secretaría Nacional de Adopciones.
- Oficinas Desconcentradas del MIMDES.

Artículo 86°.- Secretaría Nacional de Adopciones

Es la autoridad central de carácter normativo y ejecutivo en materia de adopciones que desarrolla sus actividades a través de las oficinas desconcentradas del MIMDES a nivel nacional y depende del Despacho Viceministerial Mujer.

Cuenta con un Consejo Nacional de Adopciones, que está presidido por el Secretario Nacional de Adopciones, cuyos integrantes son representantes de las instituciones públicas y privadas, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 87°.- Funciones de la Secretaría Nacional de Adopciones

Son funciones de la Secretaría Nacional de Adopciones:

a) Proponer políticas nacionales, planes y programas en materia de adopciones, así como supervisar el cumplimiento de sus servicios;

b) Proponer la normatividad para el desarrollo y cumplimiento del programa de adopciones;

c) Impulsar el programa de adopciones directamente o a través de las instituciones autorizadas;

d) Proponer la suscripción de convenios en materia de adopciones internacionales con los gobiernos extranjeros;

e) Autorizar el funcionamiento, supervisar y sancionar a las instituciones privadas que ejecuten programas de adopción;

f) Acreditar a las entidades colaboradoras de adopción internacional en el Perú, previamente autorizadas por su Autoridad Central; así como determinar el número de instituciones, el número de expedientes en Lista de Espera y la rotación de cada una de ellas para la designación;

g) Dictar las políticas administrativas y operativas que deben observarse a nivel nacional e internacional respecto al desarrollo del programa de adopciones;

h) Realizar la evaluación y selección de los adoptantes, emitir los informes técnicos y las propuestas de designación de las niñas, niños y adolescentes judicialmente declarados en abandono;

i) Tramitar el procedimiento administrativo de adopción de niñas, niños y adolescentes judicialmente declarados en abandono, emitiendo las respectivas resoluciones administrativas;

j) Coordinar con el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar la investigación tutelar de las niñas, niños y adolescentes hasta la declaración judicial en abandono;

k) Realizar el seguimiento postadoptivo de las niñas, niños y adolescentes adoptados por un período de tres años tratándose de adopciones nacionales y cuatro años de adopciones internacionales según sea el caso.

l) Llevar y mantener actualizado el Registro Nacional de Adopciones de Menores de Edad declarados judicialmente en abandono;

m) Llevar y mantener actualizado el Registro Nacional de Adoptantes;

n) Coordinar con los Juzgados, Fiscalías y Oficinas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y demás instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines;

o) Informar, difundir y sensibilizar sobre el procedimiento y alcances del programa de adopción;

p) Velar por el cumplimiento de la Ley, de su Reglamento, de los Convenios suscritos y de las normas en general en materia de adopciones; y,

q) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo, para el logro de sus objetivos y metas; y,

r) Las que le sean encomendadas por el Despacho Ministerial para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 88°.- Oficinas Desconcentradas del Ministerio de la Mujer y Desarrollo

Las Oficinas Desconcentradas, son órganos del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, que constituyen instancias operativas de las actividades del Ministerio y el primer nivel de coordinación de las actividades del Sector con los gobiernos regionales y locales.

Las Oficinas Desconcentradas dependen directamente del Despacho Ministerial y se encargan, dentro de su ámbito geográfico, de velar por el cumplimiento de las políticas, estrategias, objetivos y metas del Sector. Tienen bajo su dependencia funcional a los responsables locales de los Programas Nacionales. El Jefe de la Oficina Desconcentrada es el funcionario responsable de la misma.

Artículo 89°.- Relación funcional de las Oficinas Desconcentradas con los Programas Nacionales del MIMDES

Los responsables en cada Departamento o Región de los Programas Nacionales del MIMDES: Programa

Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF y Programa de Apoyo Alimentario y Nutricional - PAN, coordinarán sus actividades operativas con los Jefes de las Oficinas Desconcentradas de su región, dependiendo funcionalmente de éstas, y administrativamente del respectivo Programa Nacional.

Artículo 90°.- Funciones de las Oficinas Desconcentradas

Son funciones de las Oficinas Desconcentradas:

- a) Ejercer las funciones que corresponden al MIMDES en el ámbito de su jurisdicción y competencia;
- b) Coordinar con los diversos sectores en el ámbito regional y local, tanto públicos como privados, para el cumplimiento de los objetivos de los programas sociales de competencia del sector;
- c) Suscribir convenios por delegación representando al Sector en su localidad;
- d) Promover y articular los planes y políticas sociales de competencia del Sector, dentro del ámbito regional y local buscando su articulación con los planes y programas de desarrollo regional y local.
- e) Velar por el cumplimiento de la normatividad del sector MIMDES en el ámbito de su competencia;
- f) Canalizar los flujos de información de interés del sector hacia los gobiernos regionales y locales;
- g) Mantener canales de información con la sociedad civil organizada, con el objetivo de velar por el cumplimiento de los objetivos del sector en los programas sociales regionales y locales;
- h) Proponer a la Alta Dirección del Ministerio la ejecución de programas pilotos y actividades de investigación en nuevos programas y proyectos sociales que se requieran para el desarrollo de la región o localidad;
- i) Coordinar y articular un plan único y articulado de intervención del sector dentro del ámbito local de su competencia;
- j) Evaluar los planes operativos de los Programas Sociales de competencia del Sector en el ámbito de su jurisdicción;
- k) Efectuar el monitoreo, supervisión y evaluación de los Programas Sociales en el ámbito local de su competencia;
- l) Atender y/o coordinar las necesidades de asistencia técnica local y de desarrollo de capacidades en el ámbito de su competencia, de acuerdo a los lineamientos definidos por el MIMDES;
- m) Informar a la Alta Dirección del MIMDES el desarrollo de los proyectos, programas y actividades llevados a cabo en su localidad;
- n) Promover la convocatoria y concertación con los organismos públicos, organizaciones no gubernamentales y empresas de servicios para contribuir a la atención de necesidades de cada zona;
- o) Emitir Resoluciones Jefaturales, en el marco de su competencia;
- p) Formular, programar, ejecutar y evaluar el presupuesto para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada;
- q) Formular y emitir directivas que permitan el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas;
- r) Coordinar, dentro del ámbito de su competencia, con los responsables locales de los Programas Nacionales, la ejecución de las actividades operativas que éstos realicen, en tanto éstos no sean transferidos a los Gobiernos Subnacionales;
- s) Cumplir con las funciones delegadas por la Alta Dirección;
- t) Otras que le sean encomendadas por la Alta Dirección y las que les corresponda conforme a Ley.

Artículo 91.- Unidades Orgánicas que conforman las Oficinas Desconcentradas

Las Oficinas Desconcentradas del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social tiene a su cargo las siguientes dependencias:

- Unidad de Administración
- Unidad de Monitoreo y Evaluación de Impacto

**TÍTULO XIV
ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS**

Artículo 92°.- Organismos Públicos Descentralizados

La composición y funciones de los Organismos Públicos Descentralizados se regulan de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias, complementarias que les corresponda. En lo que corresponde al Sector al cual están adscritos se rigen por el presente Reglamento de Organización y Funciones y de acuerdo a las directivas que emita la Alta Dirección del MIMDES. Participan de los procesos de descentralización, reestructuración y reorganización del sector e integración institucional.

Están a cargo de Directorios que dependen del Ministro y de los Viceministros según el área de su competencia.

Los Organismos Públicos Descentralizados son:

- Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS;
- Patronato del Parque de las Leyendas "Felipe Benavides Barrera", PATPAL "Felipe Benavides Barrera"

**TÍTULO XV
RÉGIMEN LABORAL**

Artículo 93°.- Régimen Laboral del MIMDES

El régimen laboral de los trabajadores del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, está normado por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Primera.- De las funciones generales y específicas

Dentro de las funciones generales y específicas que se mencionan en el Art. 11° del presente Reglamento se encuentran las que provienen de los Organismos Públicos Descentralizados absorbidos, en el marco del proceso de reestructuración y reorganización, que se encuentran contempladas en las normas de creación y demás dispositivos legales que regularon el funcionamiento de las entidades fusionadas, hasta antes de la vigencia del Decreto Supremo N° 004-2004-MIMDES que determinó la conclusión del proceso de fusión.

Segunda.- Creación y funcionamiento de las Oficinas Desconcentradas

Las Oficinas Desconcentradas a nivel nacional, serán creadas mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y su funcionamiento se realizará de manera gradual y ordenada, acompañando al proceso de Descentralización. El MIMDES establecerá la periodicidad de su creación y puesta en marcha.

En el ámbito regional, los Programas Nacionales: Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF y el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, realizarán las actividades operativas de los programas sociales mientras éstos no sean transferidos a los Gobiernos Locales.

En las Oficinas Desconcentradas, los responsables locales o zonales de los Programas Nacionales FONCODES, INABIF y PRONAA, coordinarán sus actividades operativas con los Jefes de dichas Oficinas Desconcentradas, en función a los tres ejes establecidos en el Plan Nacional de Superación de la Pobreza: Desarrollo de Capacidades Humanas y Respeto de los Derechos Fundamentales; Promoción de Oportunidades y Capacidades Económicas para las Personas y Familias en situación de Pobreza y Pobreza Extrema; y Establecimiento de una Red de Protección Social.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Sobre las Oficinas de Control Institucional de los Programas Nacionales

Las Oficinas de Control Institucional correspondientes a los ex OPDs FONCODES, PRONAA e INABIF, continuarán transitoriamente desarrollando sus funciones en los Programas Nacionales FONCODES, PRONAA e INABIF, hasta que lo resuelva la Contraloría General de la República.

Las Oficinas de Control Institucional de los ex OPDs COOPOP y PAR continuarán operando únicamente hasta la culminación de las acciones de control que se encuentren en proceso correspondiente a los Planes

Anuales de Control 2004 y en lo que corresponde al PAR hasta la culminación de la auditoría de los estados financieros y presupuestales del periodo 2004.

00311

RELACIONES EXTERIORES**Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Tailandia****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 349-2004-RE**

Lima, 23 de diciembre de 2004

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso;

Estando a lo dispuesto en los artículos 26° y 27° de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, de 19 de octubre de 2003; y los artículos 62°, 63° B) y 64° literal a) del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, de 11 de diciembre de 2003;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Tailandia al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos Velasco Mendiola.

Artículo Segundo.- Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo Tercero.- La fecha en que el mencionado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Ministerial.

Artículo Cuarto.- Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

00321

Autorizan pago de cuotas a la ONU, a la SGCAN y al Organismo Andino de Salud - Convenio Hipólito Unanue (CHU)**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 350-2004-RE**

Lima, 23 de diciembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Perú cumplir con el pago priorizado de las cuotas y adeudos a los organismos internacionales, de manera que permita potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, se han previsto recursos para el pago priorizado de cuotas a organismos internacionales;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de cuotas a organismos internacionales de acuerdo a la

priorización y en función a la disponibilidad de la Caja Fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 19° numeral 19.1 de la Ley N° 28128 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004-; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el pago de las cuotas a los organismos internacionales que figuran en la relación establecida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que se detalla a continuación, por el importe de CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 120 358,35).

ORGANISMO	DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) Pago de adeudos	26 000,00
SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA (SGCAN) Pago parcial de la cuota año 2004	70 358,35
ORGANISMO ANDINO DE SALUD - CONVENIO HIPÓLITO UNANUE (CHU) Pago parcial de la cuota año 2004	24 000,00

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente serán con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Función 13, Programa 045, Subprograma 0118, Actividad 00624, Componente 2387, Meta 00565, Genérica 4 Otros Gastos Corrientes, Específica 42 Cuotas del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al ejercicio 2004.

Artículo 3°.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

00322

Trasladan a Ministro Consejero a la Embajada del Perú en México**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0005-2005-RE**

Lima, 6 de enero de 2005

CONSIDERANDO:

Que los funcionarios del Servicio Diplomático, cualquiera sea su categoría, sirven alternadamente seis años en el exterior y tres años en el país, conforme lo establece la Ley del Servicio Diplomático de la República;

Que para el cabal funcionamiento de las Misiones en el Exterior, es necesario trasladar a funcionarios diplomáticos;

De conformidad con los artículos 7°, 13° literal a) y 30° de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, de 19 de octubre de 2003; y los artículos 62°, 64° literal c), 185° literal a), 187° y 189° literal a) del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Trasladar al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Elmer José